PROCESO	**GESTIÓN CONTRACTUAL**	**Código: 016-FOR-234**
FORMATO	**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS COMPETITIVOS**	

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

"PARA EL IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL, A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD".

1. **PROLOGO.**

1.1. NECESIDAD DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA.

1.2. Pertinencia y Conveniencia.

El artículo 355 de nuestra Constitució*f*n Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital ***y municipal*** *podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad* ***con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*** *El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el artículo 1o. del Decreto Nacional 092 de 2017 establece:

"***Artículo 1o. Objeto.*** *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad,* ***para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con*** *el Plan Nacional o* ***los planes seccionales de Desarrollo****, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

Así mismo, la "***Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad***", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** – en el ítem **III** bajo el epígrafe "***Aspectos Generales***", literal **A**, bajo la denominación: "***Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017***", establece que: "***El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno*** *nacional, departamental, distrital y* ***municipal*** ***y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo****, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo…*"

Conforme el contenido de las normas jurídicas trascritas resulta viable la elaboración del presente estudio, por cuanto para la celebración de los contratos a que están referidas

las mismas se requiere del agotamiento de una serie de eventos y del cumplimiento de unos requisitos contemplados en dichas normas.

Resulta pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo **2.2.1.1.2.1.2** del Decreto 1082 de 2015; disposiciones que fueron expedidas para ser aplicadas a la contratación. De tal manera que las autoridades públicas – cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen en ejercicio de sus funciones – deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política, amén de que el Principio de Planeación es inherente a la administración pública; razón por la cual se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio.

En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado en los siguientes términos:

"…Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.

ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.

iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.

iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.

v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.

vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores…". **(Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664)**

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…).

(…) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos". (Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006)

Recientemente, el honorable Consejo de Estado se pronunció en los siguientes términos, respecto de la obligatoriedad de que las entidades estatales, previo a cualquier contratación, elaboren los correspondientes estudios previos:

"…*la Administración Pública debe establecer de antemano, **para cualquier contratación que realice**, cuáles son las necesidades que debe satisfacer en un momento determinado, priorizando aquellas que requieran acciones de gran envergadura o que tengan carácter inmediato o urgente, para con base en ello proceder a diseñar el plan que le permitirá lograr los objetivos propuestos a través del estudio de qué es lo que requiere contratar, todo en aras de lograr la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo para la satisfacción del interés general. Esta es la primera y más importante fase dentro de la planificación contractual, pues es el fundamento de todas las acciones que va a tomar la entidad estatal…*

Además de lo anterior, la entidad estatal que desee contratar y haya delimitado la necesidad para ello, debe proceder a efectuar un análisis de la oportunidad y conveniencia con la celebración del contrato, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 25 del Estatuto Contractual, con el fin de determinar la verdadera necesidad de realizar contratos en beneficio de la Administración en un momento y bajo unas condiciones

específicas, para lo cual se realiza todo un juicio de valoración por quien ejerce funciones administrativas. Entonces, se hace necesaria una evaluación previa de la situación, no solamente para llegar a la conclusión de que se necesita el contrato, sino para determinar la figura a utilizar; es así como se define la idea de contratar, puesto que de ese análisis fáctico derivará la sustentación del acto administrativo que da inicio a la actuación por parte de la entidad respectiva" **(CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN SEGUNDA; SUBSECCIÓN A; CONSEJERO PONENTE: WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ; Bogotá, D.C; 7 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) RADICACIÓN: 11001-03-25-000-2012-00079-00 (0299-2012)**

Conforme el contenido de las normas jurídicas y los lineamientos jurisprudenciales que vienen citados, resulta necesaria la elaboración del presente estudio, por cuanto para la celebración de cualquier contrato Estatal se requiere del agotamiento de una serie de eventos y del cumplimiento de unos requisitos, y dentro de ellos la elaboración de un estudio previo.

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: ***la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.***

2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR SE PROPONE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Santa Rosa - Bolívar es un ente descentralizado, dotado de personería jurídica, que goza de autonomía administrativa y financiera, encargado de administrar los recursos físicos, económicos, ambientales y humanos del Municipio, y proponer las políticas de planeación económica, social, ambiental y territorial, con el fin de orientar el desarrollo del municipio y su integración con el entorno regional, de acuerdo con las competencias y atribuciones asignadas las Leyes. En este sentido el artículo 311 de la Constitución política establece:

> "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio,* ***promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes*** *y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Lo anterior se articula con el artículo 2° de la Carta Superior que establece lo siguiente:

> "***Artículo 2º****. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…*"

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares…"

Por otra parte, el artículo 8° de la norma de normas establece que:

"*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*". Así mismo, de conformidad con los artículos 70 y 71 ibídem el Estado tiene el deber de ***promover y fomentar el acceso a la cultura y a las manifestaciones artísticas de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.***

En la década de los noventa, mientras en el ámbito internacional transcurría el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural liderado por la UNESCO (1988-1997), en Colombia, como consecuencia lógica de la Constitución Política de 1991, se llevó a cabo lo que podríamos llamar un primer momento de construcción participativa de políticas culturales que culminó con la creación de la Ley General de Cultura y del Ministerio del ramo que justamente verían la luz en 1997, con la expedición de la Ley 397 de 1997.

La cual dispone en su artículo 17 que:

"*El Estado a través del* ***Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes*** *y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica***".** (subrayado propio, con la ley 2319 de 2023 se cambió la denominación del Ministerio de Cultura, que ahora se llama Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes)

Además, el artículo 18 ibídem, dispone que:

"*El Estado, a través del* ***Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes*** *y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales,* ***concursos, festivales****, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales,* ***ferias****, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:*

(…)

d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; (subrayado propio, con la ley 2319 de 2023 se cambió la denominación del Ministerio de Cultura, que ahora se llama Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes)

En armonía con lo anterior, según el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, el municipio ostenta las siguientes competencias en el sector cultura:

76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.

76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.

76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.

76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

En este orden cronológico y de reflexión nacional e internacional, vendría un segundo momento de construcción participativa de políticas culturales en nuestro país que contaría con las voces de más de veintitrés mil personas, recogidas en numerosos foros, para la formulación del Plan Decenal de Cultura 2001 - 2010 que se llamó "*Hacia una ciudadanía democrática cultural*". La gran novedad de este plan fue su enfoque, en el que la cultura se relacionaba directamente con el espacio político. Ese enfoque es apenas lógico, en un país que ha tenido que padecer un conflicto de muchas décadas

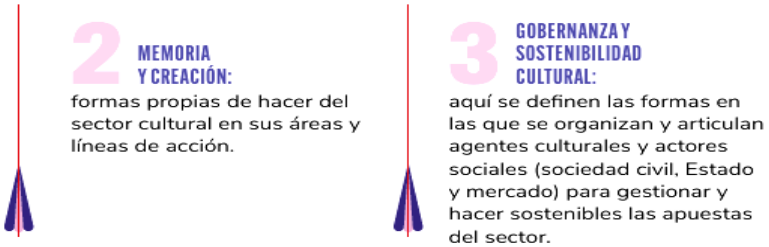
Después de veintitrés años, en el año 2023 se presenta el tercer momento de construcción participativa de políticas culturales de carácter nacional en el que confluyeron 94.310 aportes de ciudadanos, ciudadanas y agentes culturales de todos los rincones del país, gracias a una multiplicidad de canales que se abrieron desde el 2019. Es un excelente ejemplo de construcción y reflexión colectiva, que da cuenta de la madurez de un sector que ha dado muestras fehacientes de su capacidad de organización aun en los rincones más apartados del territorio nacional. Este es un trabajo serio y riguroso, coordinado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, que facilitó la intervención física y virtual, durante más de cinco años, de una enorme diversidad de voces y que paralelamente se iba dando a la tarea de sistematizar, analizar y clasificar la riqueza de la información recibida

El Plan Nacional de Cultura 2024-2038 es una herramienta estratégica abierta que deberá revisarse y

enriquecerse periódicamente. No es un texto fijo ni definitivo y pretende ser un espacio siempre abierto a la crítica, al disenso y al mejoramiento, teniendo en cuenta que esos son los verdaderos valores de la cultura, las artes y los saberes.

El documento contentivo del plan nacional de cultura 2024-2038 se divide en siete apartados, a partir de la descripción del proceso metodológico que se llevó a cabo para la elaboración del mismo, sus antecedentes, etapas y agentes que participaron en su desarrollo. En el segundo se presentan los principios que guían el Plan, el tercer apartado detalla los enfoques transversales que orientan la implementación de esta política cultural. El cuarto expone los campos de acción del PNC, estos campos responden a las necesidades de un sector que se ha ampliado en los últimos veinte años y ofrecen una mirada prospectiva que busca que el sector expanda sus posibilidades de incidencia en agendas globales, regionales, nacionales y locales, y fortalezca las prácticas culturales vinculadas con la ciencia, la salud, el medioambiente, la educación, la economía, el turismo, la soberanía alimentaria, las tecnologías, entre otras. Los campos son sistémicos, por lo que están conectados unos con otros, contienen la propuesta de planificación estratégica para atender los retos del sector cultural y las principales aspiraciones comunes, expresadas en más de noventa mil aportes de creadores, gestores de la cultura y ciudadanía. Los campos son: (i) Diversidad y diálogo intercultural, donde se presentan las principales apuestas políticas del sector; (ii) Memoria y creación, aquí se precisan las formas propias de hacer del sector cultural en sus áreas y líneas de acción y (iii) Gobernanza y sostenibilidad cultural, donde se definen los modos en los que se organizan y articulan agentes culturales y actores sociales (sociedad civil, Estado y mercado) para gestionar y hacer sostenibles las apuestas del sector. Dentro de cada campo se presenta un diagnóstico de la principal problemática del sector y la propuesta estratégica que se expresa en líneas, temas y estrategias.

El PNC 2024-2038 "*Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz*" como el anterior Plan establece los campos de acción como principios ordenadores y marcos amplios en los que es posible ubicar las políticas culturales (Ministerio de Cultura, 2001). Así, este plan presenta tres campos de acción, todos ellos interrelacionados de forma sistémica. Contienen la propuesta de planificación estratégica para atender los retos del sector cultural y las principales aspiraciones comunes, expresadas en más de noventa mil aportes de creadores, gestores de la cultura y ciudadanía. Los campos son:

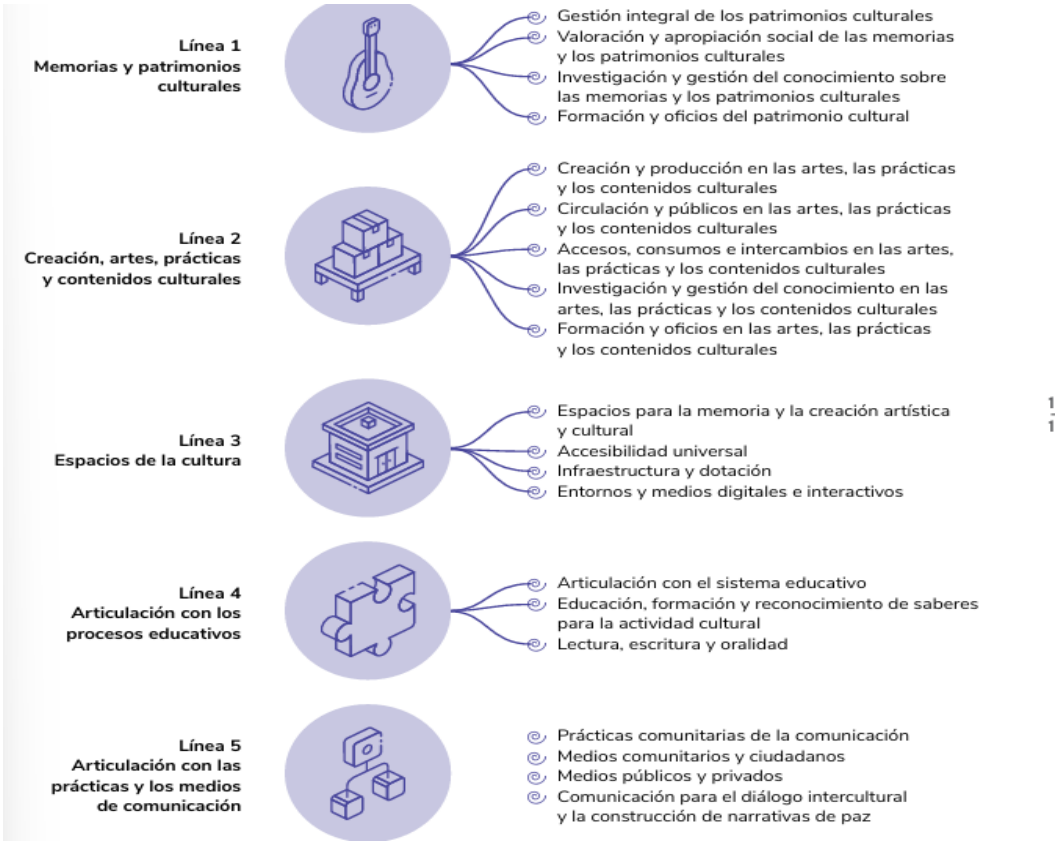


El campo N° 2 Memoria y creación, se construye con base en los planteamientos conceptuales del PNC 2001-2010 en donde se reconoce que la valoración de la diversidad cultural adquiere un sentido esencial gracias al reconocimiento de la memoria y las identidades, de las pluralidades que se tejen en los procesos de creación y producción artística y cultural y que dan lugar a representaciones del pasado,

configuran el presente y posibilitan futuros a través de diversos lenguajes, estéticas y narrativas

El campo Memoria y creación contiene estrategias que reconocen la creación cultural ligada a procesos históricos, memorias diversas y contextos donde estos son posibles. Es así como las cinco líneas que componen este campo buscan la valoración y el fortalecimiento del corazón del sector cultural a través de: (i) procesos que reconocen la gestión de las memorias y el patrimonio cultural, (ii) procesos asociados con la creación, las artes, las prácticas y los contenidos culturales, (iii) el reconocimiento a la diversidad de lugares físicos y digitales que acogen los procesos de la cultura, (iv) la articulación entre la cultura y la educación para garantizar la formación y oportunidades para los agentes culturales, y (v) la articulación con prácticas y contenidos culturales que le aportan al diálogo intercultural.

Las líneas y temas de este campo de acción son los siguientes:



PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-234
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS COMPETITIVOS	

En este caso la línea 2 denominada Creación, artes, prácticas y contenidos culturales, cuyo objetivo es integrar una mirada amplia de los procesos, profesiones, roles y oficios asociados a la creación, las artes, las prácticas y los contenidos culturales para promover la generación de condiciones para el ejercicio del derecho a la creación cultural y artística como derecho humano que enriquece la diversidad de la vida. Se propone esta línea para la valoración, la democratización y el desarrollo artístico de todos los ciudadanos, así como para consolidar un ecosistema cultura y creativo, que integre una visión holística de los procesos, profesiones, roles y oficios ligados a la creación artística y cultural. Esta línea se ocupa de las condiciones para que el ejercicio de la creación sea reconocido como un derecho humano esencial que enriquece la vida y protege el derecho a la creación y la libertad artística.

Esta línea incluye estrategias tales como:

1. Diseñar e implementar acciones para la promoción y visibilidad de las actividades de los creadores artísticos y culturales.

2. Ejecutar acciones para incentivar la libertad artística, en particular en contextos donde la sociedad civil es más vulnerable.

3. Identificar, reconocer y estimular la creación, producción y circulación de artes y prácticas culturales.

4. Promover espacios, prácticas y plataformas de circulación cultural.

5. Estimular la creación de circuitos territoriales y oferta en concordancia con vocaciones locales diferencia das, dando lugar y visibilidad a la producción local y regional.

Ahora bien, en virtud de las competencias asignadas al Municipio en el sector cultural, y teniendo presente que la cultura, sus expresiones, manifestaciones y saberes no existirían y no se mantendrían a lo largo del tiempo sin los vínculos que los grupos humanos crean para conectarse con su biodiversidad, lo que significa que las comunidades, pueblos y grupos han cuidado esta diversidad tejiendo formas de ser y de vivir ligadas a su entorno y han sabido salvaguardar las memorias, los saberes y tradiciones en el tiempo que los transforman en su beneficio creando una riqueza cultural que los identifica. El plan de desarrollo municipal "HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA 2024-2027", articula una serie de acciones con el fin de buscar las soluciones viables a las diferentes problemáticas públicas que aquejan a la población del Municipio de Santa Rosa, Bolívar para el próximo cuatrienio; problemáticas identificadas con participación social a partir del trabajo desarrollado por el equipo técnico, ciudadanía en general, líderes sociales, religiosos, campesinos, dignatarios de juntas de acción comunal JAC, representantes de diferentes sectores, población vulnerable "niños, niñas y jóvenes, Mujeres, personas en condición de discapacidad, comunidad LGTBIQ+, Adulto mayor, Comunidad Religiosa", Grupos étnicos "Afro e Indígena", comerciantes y otros actores sociales, quienes en el marco de las mesas de participación que se realizaron en diferentes lugares del municipio, coadyuvaron a identificar y dimensionar aquellas situaciones que cohíben un desarrollo integral para la población.

El plan de desarrollo cuenta con cinco pilares, denominados así:

1. Ordenamiento del Territorio.

2. Equidad Social.

3. Convergencia Económica.

4. Seguridad y Buen Gobierno.

5. Gestión Institucional.

El Pilar No 2 Equidad social, busca entre otras el fortalecimiento de las acciones culturales, recreativas y deportivas en el municipio, mediante la fomento y promoción de las fiestas tradicionales, eventos deportivos en diferentes modalidades deportivas, incentivar la participación cultural mediante la entrega de dotación de vestuarios, instrumentos y artículos deportivos para el buen aprovechamiento del tiempo libre.

Por lo expuesto, es relevante manifestar que este Pilar No. 2 Equidad social se desarrolla con base en cinco (5) componentes así: Educación, Salud y protección social, **Cultura**, Deporte y recreación, Inclusión social y reconciliación, este último se desglosa en 9 subcomponentes; Atención integral de la primera infancia, juventud, Equidad de Género, Adulto mayor, Personas con discapacidad, LGTBIQ+, Víctimas del conflicto, Grupos étnicos, Libertad Religiosa.

Este pilar por su denominación equidad social, señalará la ruta a seguir en cumplimiento de las disposiciones de ley, orientaciones del gobierno nacional y departamental, para ejecutar en debida forma las metas de producto y permitir una santa rosa más equitativa y justa.

De acuerdo a la descripción del componente cultural del plan de desarrollo Municipal dispone:

El componente de cultura tiene como objetivo, fomentar la cultura, costumbres y tradiciones del municipio, de acuerdo con el programa de promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, iniciando con el mantenimiento de los escenarios culturales como estrategia de promover el cuidado de estos, y mejorar su infraestructura para el servicio al público que utiliza estos servicios.

Cabe rescatar que, el municipio cuenta con varias festividades que se desarrollan a lo largo del año, donde vale la pena destacar "Festival de la cometa, Festival Gastronómico del dulce, Festival del mango - Vereda Paiva, Festival del Frito Santarosero, Festival de la canción inédita, Fiestas Patronales del Municipio", las cuales se potencializan en este Plan de Desarrollo Municipal, dándole la importancia que merecen estas festividades para el goce de toda la población del municipio y de los visitantes externos quienes participan en este tipo de actividades culturales.

La cultura también debe ser entendida como conjunto de elementos y características propias de una determinada comunidad humana, que se desarrolla y se potencializa dependiendo del entorno y que para este gobierno debe tomar la fuerza que merece en la ejecución de actividades como la música,

teatro, danzas y/o artes plásticas y visuales, primero con el fomento de estas actividades, segundo con la adquisición de elementos que permitan aprender de la educación artística para niños, niñas y adolescentes que tienen gran destreza en esta disciplina.

Este componente cuenta con el programa denominado "*promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos*", el cual busca fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso, y disfrute de las practicas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia.

En la descripción del programa, el plan de desarrollo contempla las prácticas artísticas y culturales: que incluye todas las estrategias encaminadas al desarrollo de los procesos de investigación, formación, experimentación, creación, producción, circulación, comunicación, difusión y apropiación de prácticas artísticas y culturales.

El proyecto de inversión al cual está referido el presente estudio, se integra a la línea base del Plan de desarrollo **"*HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA 2024-2027*"**, del municipio de Santa Rosa, Bolívar. Una de las metas de producto para el componente cultural está orientada al desarrollo de las actividades culturales tradicionales del municipio de Santa Rosa, Bolívar.

Las consideraciones expuestas, han llevado a la administración del municipio de Santa Rosa, Bolívar a planear y ejecutar acciones que propicien la conservación de las tradiciones y costumbres de sus habitantes, a través de la organización y desarrollo de diversas festividades tradicionales, artísticas y culturales

La implementación de este proyecto permite **i)** Afianzar procesos autónomos que permiten la conservación y practica de contenidos culturales en su territorio. **ii)** Promover espacios y prácticas que propicien la salvaguarda de las tradiciones del municipio. **iii)** Fortalecer la participación de los agentes culturales a través de medios que permitan la exhibición y la circulación de sus emprendimientos artesanales y artísticos. **iv)** Fortalecer el acceso y oferta a los bienes y servicios culturales, de acuerdo con los contextos socioeconómicos y con enfoques diferencial y territorial. **v)** Promover el desarrollo de una agenda festiva que fortalezca la identidad cultural y tradicional, favoreciendo la participación ciudadana

El municipio de Santa Rosa, Bolívar incluyó en su Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, acciones específicas que están acordes con el proyecto de inversión que la administración se propone ejecutar mediante la contratación propuesta que derive del presente estudio previo, tal como se muestra a continuación:

PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-234
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS COMPETITIVOS	

No.	PILAR	COMPONENTE	CÓDIGO PROGRAMA PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PRODUCTO APROBADO PDT	NOMBRE PRODUTO MGA	CÓDIGO PRODUCTO MGA	INDICADOR DE PRODUCTO MGA	CODIGO BPIN
107	Equidad Social	Cultura	3301	Desarrollar las actividades culturales tradicionales del Municipio "Festival de la cometa, Festival Gastronómico del dulce, Festival del mango - Vereda Paiva, Festival del Frito Santarrosero, **Fiestas Patronales del Municipio", y demás celebraciones culturales.**	Servicio de promoción de actividades culturales (3301053)	3301053	Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas (330105301)	202500000012548

El riesgo de diversidad cultural que presenta el país se evidencia en la afectación al acceso pleno de los derechos culturales y el Municipio de Santa Rosa – Bolívar, no es la excepción, puntualmente, los procesos que se asocian con las prácticas, las artes y los contenidos culturales se encuentran limitados, lo cual impide el real reconocimiento de la diversidad de la memoria y la creación cultural del territorio. Esto se soporta, además, en el hecho de que los espacios de la cultura, como uno de los principales elementos para la participación y acceso a la vida cultural, están debilitados por ser insuficientes o no contar con las condiciones necesarias para la ciudadanía. Sumado a lo anterior, y resaltando la valía que tiene la cultura para el desarrollo y vida plena de los seres humanos, la desarticulación con los sectores de la educación y la comunicación es un riesgo para la construcción de la diversidad de la memoria y la creación cultura.

Actualmente se evidencia la desaparición de manifestaciones y saberes tradicionales debido a la ausencia de procesos para la transmisión de prácticas; poca valoración y apropiación social de las actividades culturales inmateriales del municipio por parte de la ciudadanía, débiles procesos de divulgación y difusión de los procesos culturales que identifican y visibilizan la identidad cultural y artística de nuestra población, así como la poca generación de valor simbólico de las actividades tradicionales generada por la falta de espacios y actividades.

Como causas de la situación problemática que viene identificada se identifican las siguientes:

Causas directas
Pocos escenarios de expresión cultural. Poca valoración y apropiación social de los patrimonios culturales materiales e inmateriales por parte de la ciudadanía en los territorios. Débiles procesos de divulgación y difusión, formación y transmisión de saberes; falta de procesos de reconocimiento y visibilización de la diversidad de memorias e identidades.

Causas indirectas
Poca promoción de tradiciones locales.

Efectos directos
Pocos espacios de conexión familiar en el marco de la cultura municipal

Efectos indirectos
Perdida del tejido social con desconexión familiar. Desaparición de manifestaciones y saberes tradicionales por la ausencia de procesos para la transmisión de prácticas, el desconocimiento o la baja aplicabilidad de la normatividad y los procedimientos sobre el patrimonio cultural, y por escasez de componentes patrimoniales en herramientas de planeación y ordenamiento territorial.
Así mismo, la contratación propuesta está en consonancia con los programas, ejes y metas de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental de Bolívar y Municipal de Santa Rosa, en cuanto dichos planes contemplan:

1. **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2022-2026) "Colombia Potencia Mundial de la Vida"**
Transformación: 2. Seguridad humana y justicia social.
Catalizador: 02. Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz.
Pilar: 03. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida.
Programa 3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

2. **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "*BOLÍVAR ME ENAMORA*"**
Eje estratégico 2: Bolívar me enamora con justicia social: cierre de brechas y calidad de vida para todos.
Componente de arte, cultura y patrimonio.
Programa: 2.4.3. Programa de Economía Popular Cultural.

3. **PLAN DE DESARROLLO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR 2024 - 2027 "HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA"**
Pilar N° 2: EQUIDAD SOCIAL
Componente: Cultura
Programas: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - 3301

Por su parte, el proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Santa Rosa, Bolívar, bajo el **Código BPIN 202500000012548,** además, la ejecución del proyecto al que se contrae el presente estudio se encuentra acorde con el Plan de Adquisiciones de bienes, obras y servicios de la vigencia 2026 del Municipio de Santa Rosa, Bolívar; así como también se encuentra en consonancia con el Plan de Acción

sectorial de la Secretaría de Gobierno y Cultura Municipal.

Para llevar a cabo esta agenda de carácter festiva, se requiere la ejecución de diferentes actividades donde se contemplan, entre otras, la organización y desarrollo de los diferentes eventos, publicidad, personal de apoyo operativo, premiaciones, amplificación, sonido, almuerzos, refrigerios, servicios logísticos, entre otros.

Por lo anterior, la administración municipal de Santa Rosa, Bolívar, de acuerdo con la exposición precedente, a través de la Secretaría de Gobierno y Cultura Municipal, se considera necesario ejecutar el proyecto orientado al impulso económico de unas actividades consideradas de interés público municipal, a través de la ejecución del contrato que tiene como finalidad: "**EL IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLÍVAR, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD",** las cuales consisten en la **EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES, ARTÍSTICAS Y CULTURALES, QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y SALVAGUARDA DE LAS TRADICIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLÍVAR, VERSIÓN 2026,** tal como ha quedado sustentado de manera precedente.

Por tal razón, el futuro ejecutor de las actividades inherentes al objeto del contrato que se propone celebrar el municipio debe acreditar que cuenta con experiencia en el área de Organización y ejecución de proyectos, eventos, jornadas o encuentros de contenido cultural. De igual forma, debe acreditar que cuenta con un equipo de profesionales y técnicos que acredite experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto del contrato que habría lugar a celebrarse.

El Municipio de Santa Rosa, Bolívar, en desarrollo de este proceso de selección dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial el de transparencia y selección objetiva. Así mismo, atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través de este estudio previo.

Con el fin de emprender la ejecución del contrato de impulso económico orientado a satisfacer la necesidad que viene identificada generada por la desaparición de manifestaciones y saberes tradicionales debido a la ausencia de procesos para la transmisión de prácticas; poca valoración y apropiación social de las actividades culturales inmateriales del municipio por parte de la ciudadanía, débiles procesos de divulgación y difusión de los procesos culturales que identifican y visibilizan la identidad cultural y artística de nuestra población, así como la poca generación de valor simbólico de las actividades tradicionales generada por la falta de espacios y actividades, la administración Municipal de Santa Rosa, Bolívar, a través de la Secretaría de Gobierno y Cultura Municipal, ha elaborado el presupuesto y demás documentos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro que ejecute las mismas, atendiendo los lineamientos previstos en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece:

"***ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS.*** *El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:*

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda".

DEFINICIÓN DE LA FORMA EN QUE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR SE PROPONE SATISFACER LA NECESIDAD QUE HA SIDO IDENTIFICADA.

De acuerdo con la exposición precedente, el Municipio de Santa Rosa Bolívar, para satisfacer la necesidad que ha sido identificada, ha considerado procedente y necesario llevar a cabo un proceso de contratación, tal como se define a continuación: **CELEBRAR UN CONTRATO PARA EL IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD;** las cuales consisten en la **EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES, ARTÍSTICAS Y CULTURALES, QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y SALVAGUARDA DE LAS TRADICIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLÍVAR, VERSIÓN 2026.**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
3.1 Objeto	Celebración de un contrato **PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES, ARTÍSTICAS Y CULTURALES, QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y SALVAGUARDA DE LAS TRADICIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLÍVAR, VERSIÓN 2026**
3.2 Alcance del objeto contractual	La celebración del contrato propuesto y la ejecución de su objeto, está orientada a la materialización de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo municipal 2024 - 2027 **"HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA"** que se encuentra vigente, con el fin de proveerle bienestar a la comunidad santarosera; además busca: **a)** Impactar la totalidad de los sectores poblacionales del municipio de Santa Rosa, Bolívar tanto urbano como rural (Infantil, Juvenil, Dispersa, Gestores Culturales, Familias, Grupos Vulnerables, adultos mayores) **b)** Facilitar el acceso de la población a procesos artísticos de calidad en el Municipio de Santa Rosa – Bolívar. **c)** Reforzar la relación existente entre el arte, la cultura y nuestra identidad para permitir el conocimiento y la valoración de la diversidad cultural municipal y regional. **d)** Propiciar el desarrollo de manifestaciones de arte y cultura con la población en general del municipio, haciendo énfasis en el conocimiento de la identidad cultural y artística del municipio de Santa Rosa – Bolívar.

e) Organizar y desarrollar la agenda de las festividades tradicionales, artísticas y culturales del Municipio de Santa Rosa, a través de cuatro (4) actividades descritas en su orden así:

1. Evento masivo car audio – show sonido sobre ruedas.
2. Cabalgata caballitos de palo (niños y niñas)
3. Actividades y concierto en honor a Santa Rosa de Lima 29 y 30 de agosto
4. Festival de música tradicional 05 y 06 de septiembre.

Atendiendo el alcance del objeto del contrato a celebrar, la ESAL ejecutora del mismo deberá desarrollar las siguientes actividades por área:

Ítems	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	**EVENTO MASIVO CAR AUDIO - SHOW SONIDO SOBRE RUEDAS, BIENVENIDA A LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES**		
1.1	Afiches publicitarios con diseño alusivo a las fiestas tradicionales y Culturales de santa rosa Bolívar - medidas 40 x 27 cm, con diseño específico para el evento de CAR AUDIO	UN	300
1.2	Personal de apoyo operativo y logístico para la organización del evento, con experiencia relacionada en participación de eventos públicos. El equipo deberá estar conformado por mínimo diez (10) personas que laboraran durante la organización, ejecución y control posterior del evento.	DIAS	2
1.3	Apoyo para el transporte de los vehículos participantes en el car audio asistentes de otras ciudades.	UN	20

	1.4	Premiación a los campeones de las nueve categorías participantes en el car audio: 1) categoría principiante. 2) street. 3) Mini 1ca. 4) Mini 1,2,3. 5) Rookie 1,2. 6) Rookie pro 1,2,3. 7) Advance 1,2,3. 8) Professional y 9) Chipeo	GLOBAL	1	
	1.5	Trofeo para los ganadores de cada categoría (campeón y subcampeones)	GLOBAL	1	
	1.6	Vallas para el cerramiento de la vía principal donde se realizará el evento.	UN	50	
	1.7	Carpas, incluye montaje y desmontaje.	UN	4	
	1.8	Animador para el evento.	UN	1	
	1.9	Jueces para la premiación.	UN	2	
	1.10	Estación de hidratación (agua en botella refrigerada con abundante hielo por las altas temperaturas)	UN	500	
	1.11	Almuerzo costeño para los participantes, equipo de apoyo logístico y fuerza pública que acompañe el desarrollo del evento	UN	200	
		Subtotal			
	2.	**CABALGATA CABALLITOS DE PALO - NINOS Y NIÑAS**			
	2.1	Afiches publicitarios con diseño alusivo a las fiestas tradicionales y culturales de Santa Rosa Bolívar - medidas 40 x 27 cm, con diseño específico para el evento de caballitos de palo dirigido a niños y niñas.	UN	300	

	2.2	Entrega de caballito de palo a los primeros cien (100) niños participantes en la cabalgata que lleguen al punto de encuentro, previamente informado.	UN	400	
	2.3	Personal de apoyo operativo y logístico para la organización del evento, con experiencia relacionada en participación de eventos públicos. El equipo deberá estar conformado por mínimo diez (10) personas que laboraran durante la organización, ejecución y control posterior del evento.	DIAS	3	
	2.4	Sonido y animación para el evento, conformado por vehículos con sonido.	GL	1	
	2.5	Banda de música de viento.	GL	1	
	2.6	Camisetas + estampado o logo del evento. El diseño de la camiseta y logo serà suministrado por la entidad, para la identificación de la logística organizadora del evento.	UN	15	
	2.7	Estación de paletas o helados para la bienvenida de los niños participantes.	GL	1	
	2.8	Estación de hidratación (agua en botella refrigerada con abundante hielo por las altas temperaturas)	GL	1	
		Subtotal			
	3	**ACTIVIDADES 29 DE AGOSTO**			
	3.1.	Servicio de sonido profesional en alquiler, con cabinas amplificadas, bajos, medios frontales, micrófono con parales, DJ y operador de sonido. Planta eletrica incluida	UN	1	

	3.2.	Decoración concha acustica, artesal y tipica de la region	UN	1	
	3.3.	Presentación musical de agrupación de música vallenata, conformada por un cantante reconocido a nivel nacional, con trayectoria musical de aproximadamente veinte (20) años.	DIAS	1	
	3.4.	Contratación de animación y presentador del evento.	DIAS	1	
		Subtotal			
	4	**ACTIVIDADES Y CONCIERTO (30 DE AGOSTO)**			
	4.1	**ACTIVIDAD**			
	4.1.1	Ceremonia Eucarística: ofrenda floral y ofrendas religiosas	GL	1	
	4.1.2	Refrigerios para acompañantes a la serenata AM: Dedito o sandwich + bebida caliente o refrigerada, en contenido mínimo de 200ml. Para todos los participantes, incluyendo logística y la fuerza pública que apoyen el evento.	UN	300	
	4.1.3	Personal de apoyo operativo y logístico para la organización del evento, con experiencia relacionada en participación de eventos públicos. El equipo deberá estar conformado por mínimo tres (3) personas que laboraran durante la organización, ejecución y control posterior del evento.	DIAS	1	

	4.1.4	Fuegos artificiales que funcionaran desde la serenata A.M, acompañamiento en el evento religioso y durante el concierto en honor a Santa Rosa de Lima	GL	GL	
		Subtotal			
	4.2	**CONCIERTO (30 DE AGOSTO)**			
	4.2.1.	**Servicios logísticos y operativos**			
	4.2.1.1	Afiches publicitarios con diseño alusivo a las fiestas tradicionales y culturales de Santa Rosa Bolívar - medidas 40 x 27 cm, con diseño específico para el evento del concierto en honor a Santa Rosa de Lima	UN	600	
	4.2.1.2	Personal de apoyo operativo y logístico para la organización del evento, con experiencia relacionada en participación de eventos públicos. El equipo deberá estar conformado por mínimo quince (15) personas que laboraran durante la organización, ejecución y control posterior del evento. (antes, durante y después)	DIAS	3	
	4.2.1.3	Estación de hidratación (agua en botella refrigerada con abundante hielo)	UN	200	
	4.2.1.4	Camisetas + estampado o logo del evento. El diseño de la camiseta y logo serà suministrado por la entidad, para la identificación de la logística organizadora del evento.	UN	15	
		Subtotal			

	4.2.2	**Presentación de artistas el día treinta (30) de agosto**		
	4.2.2.1	Presentación musical de agrupación de música vallenata, conformada por un compositor y cantante reconocido a nivel nacional e internacional, con trayectoria musical de aproximadamente veinte (20) años, con amplio reconocimiento a nivel nacional e internacional.	UN	1
	4.2.2.2	Presentación musical de agrupación de música vallenata, conformada por un cantante en la categoría de voz masculina, reconocida a nivel regional.	UN	1
	4.2.2.3	Presentación musical de agrupación de música salsa, conformada por un cantante en la categoría de voz masculina, reconocido a nivel nacional.	UN	1
	4.2.2.4	Presentación musical de cantante y compositor del genero de champeta urbana con reconocimiento a nivel nacional e internacional.	UN	1
	4.2.2.5	Presentación de Dj animador de música champeta, reconocido a nivel nacional.	UN	1
	4.2.2.6	Presentación de Dj animador de música champeta, reconocido a nivel regional.	UN	1
		Subtotal		
	5	**FESTIVAL DE MUSICA TRADICIONAL (05 y 06) DE SEPTIEMBRE**		
	5.1.	**Servicios logísticos y operativos**		

	5.1.1	Afiches publicitarios con diseño alusivo al festival de musica tradicional de Santa Rosa Bolívar - medidas 40 x 27 cm, con diseño específico para el evento de música tradicional	UN	500	
	5.1.2	Personal de apoyo operativo y logístico para la organización del evento, con experiencia relacionada en participación de eventos públicos. El equipo deberá estar conformado por mínimo quince (15) personas que laboraran durante la organización, ejecución y control posterior del evento. (antes, durante y después)	DIAS	3	
		Subtotal			
	5.2.	**Presentación de artistas el día cinco (05) de septiembre**			
	5.2.1.	Presentación musical de agrupación de música vallenata, conformada por una cantante en la categoría de voz femenina, reconocida a nivel nacional.	UN	1	
	5.2.2.	Presentación musical de artista de música champeta urbana con reconocimiento a nivel regional.	UN	1	
	5.2.3.	Presentación musical agrupacion de música de salsa reconocida a nivel regional y local.	UN	1	
		Subtotal			
	5.3.	**Festival de sonidos y maquinas día seis (06) de septiembre**			
	5.3.1.	Sistema de sonido Pick up - Turbo con reconocimiento cultural a nivel nacional, debera contar con sistema de sonido crossover para ambientación musical, incluye transporte, montaje y desmontaje y operador.	UN	1	

5.3.2.	Sistema de sonido Pick up - Turbo con reconocimiento cultural a nivel regional, debera contar con sistema de sonido crossover para ambientación musical, incluye transporte, montaje y desmontaje y operador.	UN	1
5.3.3.	Sistema de sonido Pick up - Turbo con reconocimiento local, debera contar con sistema de sonido crossover para ambientación musical, incluye transporte, montaje y desmontaje y operador.	UN	1
	Subtotal		

Adicional, se requiere que el contratista seleccionado cuente con los siguientes perfiles mínimos requeridos:

PERSONAL REQUERIDO.

Cantidad	Cargo	Perfil	Experiencia
Un (1)	Director del proyecto	Formación académica: Profesional en el área cultural (maestro en artes plásticas, maestro es música, maestro en artes escénicas, historiador)	Experiencia profesional: Deberá acreditar mínimo tres (3) años a partir de la obtención del título. Experiencia especifica: Deberá acreditar la participación como director o coordinador de proyectos dirigidos al sector cultural.
Un (1)	Coordinador Administrativo y Financiero	Formación académica: Profesional en el área de las ciencias administrativas o contables. (administración de empresas,	Experiencia profesional: Deberá acreditar mínimo dos (2) años a partir de la tarjeta profesional. Experiencia especifica: Deberá acreditar experiencia

				administración de negocios, administración financiera; o contaduría pública,). Con título de especialista en gerencia o gestión de proyectos.	como coordinador de proyectos o coordinador de áreas administrativas, culturales, educativas o logísticas.	
		Un (1)	Coordinador logístico	Formación académica: Tecnólogo en administración logística	Experiencia laboral relacionada: Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia relacionada en servicios logísticos. Experiencia especifica: Deberá acreditar experiencia especifica en la participación de proyectos culturales, a través de mínimo una certificación.	
		Dos (2)	Tecnólogos en gestión logística.	Formación académica: Tecnólogo en gestión logística	Experiencia laboral: Deberá acreditar experiencia laboral de mínimo tres (3) años. Experiencia especifica: Deberá acreditar experiencia especifica en la participación de proyectos culturales, a través de mínimo una certificación.	

	<table><tr><td>Un (1)</td><td>Técnico en logística empresarial</td><td>Formación académica: Técnico en logística empresarial.</td><td>Experiencia laboral: Deberá acreditar experiencia laboral de mínimo seis (6) meses.</td></tr><tr><td>Dos (2)</td><td>Auxiliar Administrativo</td><td>Técnico en asistencia administrativa</td><td>Experiencia laboral Deberá acreditar experiencia laboral de mínimo seis (6) meses.</td></tr></table> Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo
3.3. CODIFICACIÓN SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNSPSC	<table><tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>93141500</td><td>Desarrollo y servicios sociales</td></tr><tr><td>93141700</td><td>Cultura</td></tr></table>
3.4 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3.5 Lugar de Ejecución	Municipio de Santa Rosa, Bolívar.
3.6 Valor y Forma de desembolso de los aportes económicos por parte del Municipio.	El monto de los aportes que realizará el Municipio de Santa Rosa, Bolívar, para efectos de impulsar las actividades que constituyen el objeto del contrato a celebrar asciende a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($400.786.725) M/CTE.** El Municipio desembolsará el monto de los recursos económicos que deberá aportar con destino a financiar el impulso de las actividades que constituyen el objeto del contrato a celebrar de la siguiente forma: **A)** Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total de los recursos a aportar que corresponden a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($200.393.363) M/CTE**, el cual se reputará como un anticipo para efectos de constitución de la garantía que ampare el buen manejo y la correcta inversión de dichos recursos; monto que será desembolsado una vez se hayan cumplido todos los requisitos para la ejecución del

	contrato, incluida la aprobación de las garantías que debe constituir la ESAL ejecutora y suscripción del acta de inicio por las partes. El cincuenta por ciento (50%) restante, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($200.393.363) M/CTE**, el cual será desembolsado una vez se acredite por parte de la persona jurídica ejecutora la inversión de los recursos inicialmente entregados a título de anticipo, previa presentación de informe de las actividades, acompañado de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el Municipio; así como de la presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Municipal para tal efecto y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los informes que presente la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO. Solo se desembolsarán los recursos, por parte del MUNICIPIO, correspondientes a los aportes que dicha entidad debe hacer, previa presentación de los informes efectivamente entregados por parte de la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora, los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor del contrato, designado por EL MUNICIPIO. Para los desembolsos se seguirán los procedimientos y se utilizarán formatos adoptados para tal fin por la Tesorería municipal de Santa Rosa, Bolívar. En caso de que la ESAL ejecutora esté obligada a facturar electrónicamente, deberá presentar la respectiva factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el respectivo desembolso, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. EL MUNICIPIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para los desembolsos a la ESAL ejecutora cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. EL MUNICIPIO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso,

<table>
<tr><td></td><td>siempre que ello sea procedente, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

La ESAL ejecutora deberá acreditar para cada desembolso derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</td></tr>
<tr><td>3.7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTATO A CELEBRAR</td><td>IMPULSO ECONÓMICO A ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO</td></tr>
<tr><td>3.8 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Para amparar el valor del contrato que se habrá de celebrar, el Municipio de Santa Rosa, Bolívar cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda municipal:
<table>
<tr><th>N° CDP</th><th>FECHA</th><th>COD. CUENTA</th><th>NOMBRE CUENTA</th><th>FUENTE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td rowspan="7">202605 2201</td><td>22 de mayo de 2026</td><td>2.3.2.02.02. 009.25-0415</td><td>Servicios para la comunidad, sociales y personales</td><td>SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION CULTURA SGP ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL</td><td>$55.801.674</td></tr>
<tr><td>22 de mayo de 2026</td><td>2.3.2.02.02. 009.23-0411</td><td>Servicios para la comunidad, sociales y personales</td><td>ESTAMPILLA PRO CULTURA</td><td>$200.000.000</td></tr>
<tr><td>22 de mayo de 2026</td><td>2.3.2.02.02. 009.27-0420</td><td>Servicios para la comunidad, sociales y personales</td><td>INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACION DE</td><td>$70.000.000</td></tr>
<tr><td>22 de mayo de 2026</td><td>.3.2.02.02.0 09.26-0418</td><td>Servicios para la comunidad, sociales y personales</td><td>SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION CULTURA SGP ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUA</td><td>$12.000.000</td></tr>
<tr><td>22 de mayo de 2026</td><td>2.3.2.02.02. 009.27-0422</td><td>Servicios para la comunidad, sociales y personales</td><td>RENDIMEINTO FINANCIERO SGP CULTURA</td><td>$7.000.000</td></tr>
<tr><td>22 de mayo de 2026</td><td>2.3.2.02.02. 009.27-0421</td><td>Servicios para la comunidad, sociales y personales</td><td>SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION CULTURA SGP ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL</td><td>$55.985.051</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$400.786.725</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.9 SUPERVISIÓN</td><td>La Supervisión y control en la ejecución del contrato a celebrarse, será ejercida por la Secretaría de Gobierno y Cultura Municipal.

EL SUPERVISOR será intermediario entre la ESAL y el municipio, y por su conducto se</td></tr>
</table>

	tramitará todo lo referente al desarrollo de la ejecución del Contrato. La ESAL permitirá que el supervisor designado por el municipio verifique en cualquier momento la ejecución del Contrato. EL SUPERVISOR no podrá exonerar a la ESAL de ninguna de las obligaciones o deberes convencionales, tampoco podrá sin autorización escrita previa del municipio ordenar actividades que traigan consigo aumento en el plazo o en el valor del Contrato. EL SUPERVISOR rechazará todas aquellas actividades que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del Contrato y la ESAL se obliga a ejecutar a sus costas los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en el respectivo contrato. Si la ESAL se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el SUPERVISOR, el municipio podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estos cambios ocasionen a la ESAL, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.
3.10 PERMISOS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	En acatamiento de lo dispuesto en los incisos último y penúltimo del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, se expidió el correspondiente acto administrativo mediante el cual se autoriza al representante legal del Municipio de Santa Rosa, Bolívar, para celebrar el correspondiente contrato, al cual se contrae el presente estudio previo.
4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	De acuerdo a los análisis de precios elaborados por la Secretaria de Gobierno y cultura del Municipio de Santa Rosa, Bolívar y basados en los precios de mercado, se logró establecer el estimativo del presupuesto oficial de la contratación a desarrollar. Para la estimación del presupuesto oficial se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES
Personal	Se debe involucrar personal cualificado, capacitado, idóneo y competente, que le permita ejecutar las actividades del contrato a cabalidad.
Equipos Herramientas	Se debe contar con equipos necesario para desarrollar técnicamente las actividades objeto del contrato.
Materiales	Los bienes a utilizar deben ser de buena calidad.

Administración	La entidad sin ánimo de lucro debe contar con medios para atender los aspectos administrativos y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados

Con fundamento en lo anterior se establece el siguiente presupuesto, de acuerdo con las actividades cuya ejecución conlleva el objeto del contrato a celebrar y a cuyo financiamiento estarán destinados los recursos que aportará el MUNICIPIO:

El presupuesto total para la presente contratación se estimó en la suma de: **CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($400.786.725) M/CTE.,** calculado de acuerdo con el **ANEXO N° 1** del presente estudio, denominado **"PRESUPUESTO OFICIAL"**

Nota: Dentro del cálculo y estimación del valor se encuentran incluidos los impuestos Nacionales, municipales y estampillas, así como los costos administrativos que debe asumir el ejecutor del contrato.

De igual forma se tuvieron en cuenta valores de contrataciones análogas o similares de otras entidades, para lo cual se hizo verificación en el SECOP, obteniéndose la siguiente muestra:

#DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	ESTADO DEL PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL PROCESO	LUGAR DE EJECUCIÓN	VALOR DEL PROCESO
SAMC /013 / 2018 CULTURA	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Adjudicado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE JORDÁN	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APOYO LOGÍSTICO PARA DESAROLLAR, ORGANIZAR, PROMOCIONAR, DIFUNDIR Y EJECUTAR ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, PARA LA EPOCA DECEMBRINA, EN EL MUNICIPIO DE JORDAN - SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDAD, Y CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO EN PRO DE FORTALECER Y APOYAR E INCENTIVAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE ACUERDO A	**Santander**: Jordán	$148.750.000,00

					LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO: "ES TIEMPO DE CAMBIAR CON LA AYUDA DE TODOS 2016-2019		
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 257 DE 2020	Contratos y convenios con más de dos partes	Celebrado	BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LOS AGENTES DE LA INDUSTRIA CULTURAL Y CREATIVA, DEL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, EN LA LOCALIDAD USAQUÉN DE BOGOTÁ QUE SE PRIORICE EN EL EJE ADAPTACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DE LA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL-U EMRE LOCAL, PROGRAMA APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS Y CULTURALES PARA LA ADAPTACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE FOMENTO.	**Bogotá D.C. : Bogotá D.C.**	$1.329.083.182,00
	SC-CONVENIO-00074-2018	Régimen Especial	Liquidado	NORTE DE SANTANDER – GOBERNACIÓN	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ALAPAR ZONA ORIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA EN LOS RECINTOS CULTURALES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER" EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO Y PROMOCION DE ESTIMULOS PARA LOS PROCESOS DE CREACIÒN Y CIRCULACIÒN DE PRODUCTOS ARTISTICOS Y O CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER", EL CUAL ESTÁ INSCRITO POR LA SECRETARÍA DE CULTURA EN EL BANCO DE PROYECTOS, CON EL CÓDIGO "SEPPI 2016-054000-0200 Y CÓDIGO BPIN	**Norte De Santander** : San José de Cúcuta	$20.000.000,00
	2024-07-13 05:18:19	Régimen Especial	Convocado	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARÍEN	DESARROLLO DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS	**Chocó**: Carmen de Darién	$85.850.000

					PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE LOS CORREGIMIENTOS DE VIGÍA DE CURBARADÓ, LA GRANDE Y COSTA DE ORO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIÉN		
2024-07-12202 4-07-	Contratación directa	Adjudicado	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO	PRESTACION DE SERVICIOS CULTURALES ARTISTICOS Y LOGISTICOS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DESPLEGADAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DEL CERRO QUITASOL COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACION Y EXALTACION DEL PATRIMONIO BELLANITA.	**Antioquia:** Bello	$2,210,061,128

IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y SIMILARES:
Dentro del valor estimado como monto del presupuesto para la contratación se encuentran incluidos los siguientes gravámenes:

- **Estampilla para el Bienestar adulto mayor:** Se descuenta el 4% del valor de todos los contratos y sus adicciones.
- **Estampilla Pro-Hospital Universitario:** Se descuenta el 1 %. Esta la deben pagar al momento de firmar el contrato o cuando se realice la compra, en este caso como es compra virtual se le descontara al momento del pago, haciendo claridad que fue una compra realizada en tienda virtual.
- **Estampilla Pro- Cultura:** Se descuenta el 1 % del valor de la orden de compra.
- **Estampilla Pro- Universidad de Cartagena:** Se descuenta el 0,5 % del valor de la orden de compra.
- **Estampilla Pro- Deporte:** El municipio descuenta el 2.5 % del valor del contrato.
- **Retención en la fuente:** De acuerdo a los porcentajes vigentes de acuerdo al régimen de la ESAL ejecutora.

Con base en las anteriores variables, se ha establecido el presupuesto estimado para la contratación que el municipio se propone llevar a cabo, así:

Ítems	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total

	1	**EVENTO MASIVO CAR AUDIO - SHOW SONIDO SOBRE RUEDAS, BIENVENIDA A LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES**				
	1.1	Afiches publicitarios con diseño alusivo a las fiestas tradicionales y Culturales de santa rosa Bolívar - medidas 40 x 27 cm, con diseño específico para el evento de CAR AUDIO	UN	300	$ 6.000	$ 1.800.000
	1.2	Personal de apoyo operativo y logístico para la organización del evento, con experiencia relacionada en participación de eventos públicos. El equipo deberá estar conformado por mínimo diez (10) personas que laboraran durante la organización, ejecución y control posterior del evento.	DIAS	2	$ 70.000	$ 1.400.000
	1.3	Apoyo para el transporte de los vehículos participantes en el car audio asistentes de otras ciudades.	UN	20	$ 200.000	$ 4.000.000
	1.4	Premiación a los campeones de las nueve categorías participantes en el car audio: 1) categoría principiante. 2) street. 3) Mini 1ca. 4) Mini 1,2,3. 5) Rookie 1,2. 6) Rookie pro 1,2,3. 7) Advance 1,2,3. 8) Professional y 9) Chipeo	GLOBAL	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
	1.5	Trofeo para los ganadores de cada categoría (campeón y subcampeones)	GLOBAL	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
	1.6	Vallas para el cerramiento de la vía principal donde se realizará el evento.	UN	50	$ 17.000	$ 850.000

	1.7	Carpas, incluye montaje y desmontaje.	UN	4	$ 200.000	$ 800.000
	1.8	Animador para el evento.	UN	1	$ 300.000	$ 300.000
	1.9	Jueces para la premiación.	UN	2	$ 750.000	$ 1.500.000
	1.10	Estación de hidratación (agua en botella refrigerada con abundante hielo por las altas temperaturas)	UN	500	$ 1.000	$ 500.000
	1.11	Almuerzo costeño para los participantes, equipo de apoyo logístico y fuerza pública que acompañe el desarrollo del evento	UN	200	$ 25.000	$ 5.000.000
		Subtotal				$ 29.150.000
	2.	**CABALGATA CABALLITOS DE PALO - NINOS Y NIÑAS**				
	2.1	Afiches publicitarios con diseño alusivo a las fiestas tradicionales y culturales de Santa Rosa Bolívar - medidas 40 x 27 cm, con diseño específico para el evento de caballitos de palo dirigido a niños y niñas.	UN	300	$ 6.000	$ 1.800.000
	2.2	Entrega de caballito de palo a los primeros cien (100) niños participantes en la cabalgata que lleguen al punto de encuentro, previamente informado.	UN	400	$ 32.000	$ 12.800.000

	2.3	Personal de apoyo operativo y logístico para la organización del evento, con experiencia relacionada en participación de eventos públicos. El equipo deberá estar conformado por mínimo diez (10) personas que laboraran durante la organización, ejecución y control posterior del evento.	DIAS	3	$ 70.000	$ 2.100.000
	2.4	Sonido y animación para el evento, conformado por vehículos con sonido.	GL	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
	2.5	Banda de música de viento.	GL	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
	2.6	Camisetas + estampado o logo del evento. El diseño de la camiseta y logo será suministrado por la entidad, para la identificación de la logística organizadora del evento.	UN	15	$ 35.000	$ 525.000
	2.7	Estación de paletas o helados para la bienvenida de los niños participantes.	GL	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
	2.8	Estación de hidratación (agua en botella refrigerada con abundante hielo por las altas temperaturas)	GL	1	$ 500.000	$ 500.000
		Subtotal				$ 23.725.000
	3	**ACTIVIDADES 29 DE AGOSTO**				
	3.1.	Servicio de sonido profesional en alquiler, con cabinas amplificadas, bajos, medios frontales, micrófono con parales, DJ y operador de sonido. Planta eletrica incluida	UN	1	10.000.000	$ 10.000.000

	3.2.	Decoración concha acustica, artesal y tipica de la region	UN	1	1.000.000	$ 1.000.000
	3.3.	Presentación musical de agrupación de música vallenata, conformada por un cantante reconocido a nivel nacional, con trayectoria musical de aproximadamente veinte (20) años.	DIAS	1	20.000.000	$ 20.000.000
	3.4.	Contratación de animación y presentador del evento.	DIAS	1	400.000	$ 400.000
		Subtotal				$ 31.400.000
	4	**ACTIVIDADES Y CONCIERTO (30 DE AGOSTO)**				
	4.1	**ACTIVIDAD**				
	4.1.1	Ceremonia Eucarística: ofrenda floral y ofrendas religiosas	GL	1	$ 800.000	$ 800.000
	4.1.2	Refrigerios para acompañantes a la serenata AM: Dedito o sandwich + bebida caliente o refrigerada, en contenido mínimo de 200ml. Para todos los participantes, incluyendo logística y la fuerza pública que apoyen el evento.	UN	300	$ 8.000	$ 2.400.000
	4.1.3	Personal de apoyo operativo y logístico para la organización del evento, con experiencia relacionada en participación de eventos públicos. El equipo deberá estar conformado por mínimo tres (3) personas que laboraran durante la organización, ejecución y control posterior del evento.	DIAS	1	$ 70.000	$ 210.000

PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-234
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS COMPETITIVOS	

	4.1.4	Fuegos artificiales que funcionaran desde la serenata A.M, acompañamiento en el evento religioso y durante el concierto en honor a Santa Rosa de Lima	GL	GL	$ 4.476.725	$ 4.476.725
		Subtotal				$ 7.886.725
	4.2	**CONCIERTO (30 DE AGOSTO)**				
	4.2.1.	**Servicios logísticos y operativos**				
	4.2.1.1	Afiches publicitarios con diseño alusivo a las fiestas tradicionales y culturales de Santa Rosa Bolívar - medidas 40 x 27 cm, con diseño específico para el evento del concierto en honor a Santa Rosa de Lima	UN	600	$ 6.000	$ 3.600.000
	4.2.1.2	Personal de apoyo operativo y logístico para la organización del evento, con experiencia relacionada en participación de eventos públicos. El equipo deberá estar conformado por mínimo quince (15) personas que laboraran durante la organización, ejecución y control posterior del evento. (antes, durante y después)	DIAS	3	$ 70.000	$ 3.150.000
	4.2.1.3	Estación de hidratación (agua en botella refrigerada con abundante hielo)	UN	200	$ 1.000	$ 200.000

	4.2.1.4	Camisetas + estampado o logo del evento. El diseño de la camiseta y logo será suministrado por la entidad, para la identificación de la logística organizadora del evento.	UN	15	$ 35.000	$ 525.000
		Subtotal				$ 7.475.000
	4.2.2	**Presentación de artistas el día treinta (30) de agosto**				
	4.2.2.1	Presentación musical de agrupación de música vallenata, conformada por un compositor y cantante reconocido a nivel nacional e internacional, con trayectoria musical de aproximadamente veinte (20) años, con amplio reconocimiento a nivel nacional e internacional.	UN	1	$ 80.000.000	$ 80.000.000
	4.2.2.2	Presentación musical de agrupación de música vallenata, conformada por un cantante en la categoría de voz masculina, reconocida a nivel regional.	UN	1	$ 20.000.000	$ 20.000.000
	4.2.2.3	Presentación musical de agrupación de música salsa, conformada por un cantante en la categoría de voz masculina, reconocido a nivel nacional.	UN	1	$ 25.000.000	$ 25.000.000
	4.2.2.4	Presentación musical de cantante y compositor del genero de champeta urbana con reconocimiento a nivel nacional e internacional.	UN	1	$ 70.000.000	$ 70.000.000

	4.2.2.5	Presentación de Dj animador de música champeta, reconocido a nivel nacional.	UN	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
	4.2.2.6	Presentación de Dj animador de música champeta, reconocido a nivel regional.	UN	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
		Subtotal				$ 218.000.000
	5	**FESTIVAL DE MUSICA TRADICIONAL (05 y 06) DE SEPTIEMBRE**				
	5.1.	**Servicios logísticos y operativos**				
	5.1.1	Afiches publicitarios con diseño alusivo al festival de musica tradicional de Santa Rosa Bolívar - medidas 40 x 27 cm, con diseño específico para el evento de música tradicional	UN	500	$ 6.000	$ 3.000.000
	5.1.2	Personal de apoyo operativo y logístico para la organización del evento, con experiencia relacionada en participación de eventos públicos. El equipo deberá estar conformado por mínimo quince (15) personas que laboraran durante la organización, ejecución y control posterior del evento. (antes, durante y después)	DIAS	3	$ 70.000	$ 3.150.000
		Subtotal				$ 6.150.000
	5.2.	**Presentación de artistas el día cinco (05) de septiembre**				
	5.2.1.	Presentación musical de agrupación de música vallenata, conformada por una cantante en la categoría de voz femenina, reconocida	UN	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000

		a nivel nacional.				
	5.2.2.	Presentación musical de artista de música champeta urbana con reconocimiento a nivel regional.	UN	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
	5.2.3.	Presentación musical agrupacion de música de salsa reconocida a nivel regional y local.	UN	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
		Subtotal				$ 40.000.000
	5.3.	**Festival de sonidos y maquinas día seis (06) de septiembre**				
	5.3.1.	Sistema de sonido Pick up - Turbo con reconocimiento cultural a nivel nacional, debera contar con sistema de sonido crossover para ambientación musical, incluye transporte, montaje y desmontaje y operador.	UN	1	$ 20.000.000	$ 20.000.000
	5.3.2.	Sistema de sonido Pick up - Turbo con reconocimiento cultural a nivel regional, debera contar con sistema de sonido crossover para ambientación musical, incluye transporte, montaje y desmontaje y operador.	UN	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000
	5.3.3.	Sistema de sonido Pick up - Turbo con reconocimiento local, debera contar con sistema de sonido crossover para ambientación musical, incluye transporte, montaje y desmontaje y operador.	UN	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
		Subtotal				$ 37.000.000

	SUBTOTAL TODAS LAS ACTIVIDADES				$ 400.786.725
	TOTAL				**$ 400.786.725**

Serán por cuenta de la ESAL ejecutora del contrato y se consideran incluidos como parte del valor estimado como presupuesto para la contratación, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en la ejecución del respectivo contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el ejecutor o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO	Como ya ha quedado establecido, para efectos de seleccionar la entidad sin ánimo de lucro ejecutora del contrato que el municipio se propone celebrar, no se aplicarán las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, atendiendo la regulación normativa especial prevista en el artículo 355 de la Constitución Política colombiana y en el Decreto Nacional número 092 de 2017 para este tipo de contratos. Sin embargo, en aplicación de lo establecido en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial los de **igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.** Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente contrato en el SECOPII, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud del proceso de contratación al cual está referido este estudio. Se tendrá en cuenta, entonces, la experiencia e idoneidad acreditada por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del contrato a celebrar. Así mismo, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 092 ibídem, se tendrán en cuenta factores de eficacia, eficiencia, economía, manejo del riesgo. Con base en lo anterior se establecerán los criterios para ponderar las ofertas; seleccionándose a la persona jurídica que acredite las mejores condiciones en tal sentido. De lo anterior se dejará constancia expresa en el respectivo documento en el que se haga constar el cumplimiento de todos los requisitos y la aportación de todos los documentos requeridos en este estudio previo para la adjudicación del contrato.

PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-234
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS COMPETITIVOS	

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad* ***con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*** *El Gobierno Nacional reglamentará la materia"* Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber: a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, ésta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la **de impulsar programas y actividades de interés público**. c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desprende del aparte final del segundo inciso de la norma constitucional en cita, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual fue expedido el Decreto nacional número 092 del 23 de enero de 2017, disposición reglamentaria que establece los lineamientos para la aplicación de la modalidad de contratación contemplada en la norma Constitucional precitada. Es así como los artículos 355 de la Constitución Política y el artículo 2º del Decreto 092 ídem establecen los requisitos y condiciones que deben concurrir para que resulte procedente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Cabe resaltar que de los requisitos contemplados en la norma reglamentaria en cita solo se encuentra vigente el previsto en el literal b de la misma, debido a que sus literales a y c fueron suspendidos provisionalmente por la Sección Tercera del Consejo de Estado, dentro del Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003) mediante Auto del 19 de octubre de 2017. En tal virtud, los requisito actualmente vigentes que consagra la aludida norma reglamentaria son los siguientes:

	"Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato" y *"que exista previa autorización expresa del representante legal de la entidad estatal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad"*. Es importante poner de presente los aspectos que a continuación se señalan, respecto del cumplimiento de los requisitos normativos que vienen relacionados: **1.** Atendiendo lo dispuesto en el artículo 355 superior, el municipio de Santa Rosa, Bolívar tiene incluido en su Plan de Desarrollo 2024 - 2027 **"HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA"** en el pilar N° 2 denominado Equidad social, el componente: Cultura, un programa titulado: "*promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos*"; aspecto que permite establecer, con claridad meridiana, que el objeto del contrato de cuya celebración se trata está acorde con en el Plan de Desarrollo municipal de Santa Rosa, Bolívar; ya que en dicho plan están contemplados programas y actividades con los cuales dicha entidad busca promover el bienestar de los sectores poblacionales asentados en el territorio local y a los cuales están dirigidas las actividades a ejecutar y que constituyen el alcance del contrato cuya celebración se propone la administración municipal. **2.** El contrato de cuya celebración se trata, no comporta una relación conmutativa; debido a que no habrá una contraprestación directa a favor del municipio de Santa Rosa, Bolívar, por cuanto las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato a celebrar beneficiarán directamente a los habitantes asentados en el territorio local; así como tampoco la administración municipal impartirá instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato, ya que el objeto del mismo corresponderá, además de actividades y programas del Plan de Desarrollo municipal de Santa Rosa, Bolívar, a actividades inherentes al objeto social de la entidad sin ánimo de lucro ejecutora. En este sentido; es decir, que las actividades inherentes al objeto del contrato guarden correspondencia con el objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro ejecutora, tal aspecto constituirá un requisito *sine qua non* para establecer la idoneidad de la respectiva entidad ejecutora **3.** En acatamiento de lo dispuesto en los incisos último y penúltimo del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, se ha expedido el correspondiente acto mediante el cual se autoriza al alcalde municipal de Santa Rosa, Bolívar para celebrar el correspondiente contrato, al cual se contrae el presente estudio previo. **La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de**

contratación expuso lo siguiente:

"(…) *el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que* ***permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal****. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas*".

En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, el alto tribunal Constitucional señaló:

"*el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos,* ***hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento*** *(benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente*"

El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó:

"*las entidades públicas en todos sus niveles, están autorizadas para celebrar contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia*".

Asimismo, señaló el máximo Tribunal de lo contencioso administrativo en otro pronunciamiento, lo siguiente:

Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil concepto 1616 de 2005:

"*... de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es 'impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo'. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas.* ***Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo. (…) los contratos a que se refiere el artículo 355 de***

	la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, los contratos que tienen por objeto desarrollar una actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355". Como quiera que las actividades inherentes al programa cuya ejecución constituye el objeto del contrato que se propone celebrar la entidad territorial corresponden a organizar, desarrollar y promover una agenda festiva que fortalezca la identidad cultural y tradicional, favoreciendo la participación ciudadana, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nacional número 092 de 2017, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora el Municipio está obligado a adelantar el proceso competitivo a que se refiere la norma reglamentaria en cita. Con fundamento en la sustentación Constitucional, legal, jurisprudencial y doctrinaria precedente, se estima que el Municipio de Santa Rosa, Bolívar, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 355 de la carta superior, así como en el Decreto Nacional 092 de 2017
7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**7.1** Son obligaciones del **Municipio de Santa Rosa, Bolívar,** las siguientes: 1. Desembolsar el monto del aporte establecido como valor del contrato en la forma y términos establecidos en este documento. 2. Ejercer la supervisión del contrato, para tal fin designará a la Secretaria de Gobierno y cultura municipal. 3. Vigilar que la ESAL cumpla con las estipulaciones contractuales. 4. Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos. 5. Recomendar los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. 6. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la ESAL ejecutora, en pro del desarrollo del contrato. 7. Velar que el contrato se ejecute cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados. 8. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de la ESAL ejecutora durante la ejecución del contrato. 9. Verificar el cumplimiento de obligaciones especiales de la entidad sin ánimo de lucro ejecutora

10. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

7.2. Son obligaciones de la entidad privada sin ánimo de lucro las siguientes:

7.2.1. Obligaciones generales de la ESAL

1. Ejecutar las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato a tiempo con la calidad oportuna requerida.
2. Garantizar el cumplimiento y la ejecución de las actividades con las especificaciones técnicas requeridas en el contrato y en el presente estudio previo.
3. Realizar el pago oportuno a su personal y a cualquier proveedor que requiera y conservar los soportes del recibo a satisfacción relacionados con la ejecución del respectivo contrato, con el fin de poder avanzar en el proceso de liquidación del mismo.
4. Disponer de la logística y el personal necesario para la ejecución del contrato.
5. Sufragar los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato, tales como pólizas, impuestos, etc.
6. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
7. Presentar informes de la ejecución del contrato a los cuales deberá anexar todos los soportes de lo ejecutado.
8. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto del contrato.

7.2.2. Obligaciones específicas de la ESAL:

La ESAL se compromete a lo siguiente:

1. Realizar la planeación y metodología para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto contractual.
2. Coordinar la correcta ejecución de las actividades pactadas con el supervisor designado y contenidas en la propuesta presentada y en los anexos técnicos que hacen parte integral del presente documento.
3. Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el presente convenio.
4. Presentar de acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes

	parafiscales. 5. Presentar informes de ejecución según lo señalado por el Supervisor designado por la entidad. 6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
8. ANÁLISIS QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL DESARROLLO DEL CONTRATO	En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así: **TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES.** Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza o cualquier otro mecanismo de amparo. **CONPES 3714 DE 2011.** Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la "*estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal*". Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)

MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD				IMPACTO					ASIGNACION
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ESAL	MUNICIPIO
ECONÓMICO	Por fluctuación de los precios de los materiales e insumos o desabastecimiento de los mismos en el mercado				X				X 4 %	X	
OPERACIONAL	Asesorías realizadas a comerciante y microempresarios del municipio no cuenten con la información específica del flujo comercial en el municipio				X				X 2 %	X	
ADMINISTRATIVOS	Demoras en el proceso de contratación.				X				X 1 %	X	

DE OPORTUNIDAD	Retrasos en el cronograma para el desarrollo de las actividades por situaciones ajenas a las partes.				**X**				**X 3 %**	**X**	

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ ***Evitar el riesgo***: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.
- ✓ ***Prevenirlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.
- ✓ ***Transferirlo o Compartirlo***: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).
- ✓ ***Retenerlo***: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una perdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos, son retenidos como regla general.
- ✓ ***Mitigarlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, o tasa de cambio, es utilizar derivados financieros.

A continuación, se indica la cuantificación de dichos riesgos:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN

		ECONÓMICO	Por fluctuación de los precios de los materiales e insumos o desabastecimiento de los mismos en el mercado	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
		FINANCIERO	Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.	Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
		OPERACIONAL	Asesorías realizadas a comerciante y microempresarios del municipio no cuenten con la información específica del flujo comercial en el municipio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
		DE OPORTUNIDAD	Retrasos en el cronograma para el desarrollo de las actividades por situaciones ajenas a las partes.	no atribuible a ninguna de las partes

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, el monto económico del mismo y la forma de desembolso de los aportes económicos por parte del Municipio, el Municipio considera necesario la exigencia de garantía única a la entidad sin ánimo de lucro seleccionada para ejecutar el objeto del contrato, con el fin de amparar los riesgos propios de la actividad a desarrollar, la cual cubrirá los siguientes amparos y montos:

1. **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Esta garantía deberá ser otorgada por una cuantía equivalente al Cien por Ciento (100%) del monto de los recursos aportados por el municipio y reputados como anticipo para efectos de la constitución de la respectiva garantía y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

2. **Cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado como aportes por parte del Municipio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

3. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor pactado como aportes por parte del Municipio, por el término del mismo y tres (3) años más.

4. **Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del

	valor pactado como aportes por parte del Municipio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. 5. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, vigente por el termino de ejecución del contrato de interés público.
10. INDEMNIDAD	La entidad sin ánimo de lucro ejecutora mantendrá indemne al Municipio de Santa Rosa, Bolívar, frente a terceros
11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En aplicación de lo previsto en el artículo 8 del Decreto reglamentario nacional 092 de 2017, en el contrato que se celebre se incorporarán las cláusulas excepcionales de: terminación, interpretación y modificación unilaterales, así como la de caducidad previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1.993.
12. DESARROLLO DE LA ETAPA DE SELECCIÓN DE LA ESAL EJECUTORA DEL CONTRATO A CELEBRAR	De conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nacional número 092 de 2017, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora se adelantará un proceso competitivo; en desarrollo del cual se cumplirán las siguientes fases: **FASE 1:** Definición y publicación de los indicadores de: **1.1**. Idoneidad **1.2**. Experiencia **1.3**. Eficacia **1.4**. Eficiencia **1.5** Economía **1.6**. Manejo del Riesgo **1.7** Criterios de ponderación para comparar las ofertas **FASE 2:** Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad. **FASE 3:** Evaluación de las ofertas por parte de la entidad Estatal, teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. **12.1. Acreditación de requisitos habilitantes por los participantes en el proceso**

competitivo y su verificación

VERIFICACIÓN
CUMPLE/NO CUMPLE

Para poder participar en el proceso de selección se deberán acreditar los siguientes requisitos habilitantes:

12.1.1. Relacionadas con la capacidad jurídica

12.1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el formato anexo correspondiente de la convocatoria pública.

12.1.1.2. Copia del Registro Único Tributario (RUT), actualizado, y expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente

12.1.1.3. Copia de documento que acredite el registro de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017.

12.1.1.4. Documento que Acredite el Pago Actualizado de los Aportes a Seguridad Social y parafiscales por parte de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Proponentes: según lo establecido en el Artículo 50° de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007.

12.1.1.5. Copia legible de la cédula de ciudadanía, del representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro

12.1.1.6. Certificado de Reciprocidad, Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 80 de 1993

12.1.1.7. Documento de constitución de forma asociativa, Acuerdo de Consorcio Unión Temporal si a ello hubiere lugar

12.1.1.8. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, contado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección

	12.1.1.9. Documento que acredite la autorización de la Junta Directiva de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad al representante legal de la misma, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL. 12.1.1.10. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. Los proponentes deberán allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto estimado como presupuesto para la contratación a la cual está referido el presente estudio. 12.1.1.11. Certificado de antecedentes fiscales de la CGR, de la ESAL y de su representante legal. 12.1.1.12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la PGN, de la ESAL y de su representante legal. 12.1.1.13. Certificado de antecedentes Judiciales de la ESAL; así como el de Medidas Correctivas, expedidos por la POLICÍA NACIONAL. 12.1.1.14. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM. 12.1.1.15. Documento de compromiso anticorrupción. 12.1.1.16. Certificado de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades. **12.2. Acreditación de idoneidad** Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar idoneidad para ejecutar las actividades inherentes al objeto del contrato a celebrar. **12.3. Acreditación de experiencia** Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de actividades que guarden correspondencia con las del objeto del contrato a celebrar, la cual se acreditará conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta. **12.4. Acreditación de requisitos relacionados con indicadores establecidos en el decreto 092 de 2017** **12.4.1. Acreditación de indicadores de eficiencia por parte de las personas jurídicas**

	de derecho privado sin ánimo de lucro Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar un indicador de eficiencia, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta **12.4.2. Acreditación de indicadores de economía por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro**. Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar un indicador de economía, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta. **12.4.3. Acreditación de indicadores de eficacia por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.** Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar un indicador de eficacia, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta **12.4.4. Acreditación de indicadores de manejo del riesgo por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro** Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar unos indicadores de manejo del riesgo, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta. **12.5. Definición del plazo para que las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su habilidad para participar en el proceso.** El plazo para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, será el comprendido entre el día de publicación de la convocatoria Pública y la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección, señalada en el cronograma de actividades del proceso, que se adoptará en la correspondiente convocatoria pública. **12.6. Forma de presentación de las ofertas por parte de las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad.** **12.6.1. Reserva de información y/o documentos presentados con las ofertas por parte de las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad**

Los proponentes deberán indicar expresamente en su oferta cuál información y qué documentación incorporada a la misma tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta tal reserva, con el fin de que la administración municipal se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas.

En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

12.6.2 idioma y moneda en que se deben presentar las propuestas por parte de las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad

Las propuestas y sus anexos deberán presentarse en idioma Castellano. El valor de las ofertas económicas deberá relacionarse y presentarse en pesos colombianos.

12.6.3 Costos de preparación de las propuestas que deben presentar las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de las propuestas estarán a cargo de las **entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad** Proponentes, el municipio de Santa Rosa, Bolívar en ningún caso, será responsable de los mismos.

12.6.4 Estructuración de las propuestas y forma en que las deben presentar las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad.

En las propuestas no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el presente estudio previo y en la correspondiente convocatoria pública. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas tanto en el presente estudio así como las de la correspondiente convocatoria pública. No se aceptarán propuestas alternativas.

Es obligación de los proponentes verificar que las propuestas estén dirigidas al presente proceso de contratación. Si el municipio detecta que el contenido de la oferta no corresponde con el proceso de selección regulado en la correspondiente convocatoria pública, la propuesta se tendrá por no presentada.

Los documentos que hacen parte de la propuesta deberán ser totalmente legibles. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación.

PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-234
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS COMPETITIVOS	

	La forma de presentación de las propuestas será la siguiente: Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx, teniendo en cuenta los formatos anexos de la correspondiente convocatoria pública, en la fecha establecida en el Cronograma de actividades adoptado para el proceso de selección, y acompañadas de los documentos soporte. Además de lo previsto en la correspondiente convocatoria pública, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales está definida en el Manual de uso del SECOP II el cual señala, entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea Para presentar oferta en Procesos de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y presentar la correspondiente oferta desde dicha cuenta. La forma de constituirse como proponente plural y presentar las ofertas en el SECOP II están definidas en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II. Las Guías expedidas para desarrollar la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Cada usuario manejará su firma electrónica, la cual permite obligarse u obligar a su representado, cuando se conforma el proponente plural en plataforma y se señala en la misma la persona que firmará el contrato está obligando desde la presentación de la oferta a cada uno de quienes componen el proponente plural. Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

12.6.4.1. Indisponibilidad de la plataforma del SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*" disponible en la siguiente dirección electrónica:"https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indi sponibilidad_secop_ii.pdf", para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: contratacion@santarosadelnorte-bolivar.gov.co

Se tendrán por no presentadas las ofertas que se radiquen físicamente en cualesquiera dependencia del municipio de Santa Rosa, Bolívar o electrónicamente a través de medios distintos al SECOP II.

Al vencimiento del plazo para presentar las ofertas, EL MUNICIPIO, a través de la plataforma del SECOP II, publicará la lista de los proponentes que presentaron sus ofertas tal y como la genere dicha plataforma.

12.6.5 Forma de acreditar los requisitos habilitantes con la presentación de propuesta.

Para efectos de acreditar los requisitos habilitantes contemplados en el ítem correspondiente de este documento, se deberán adjuntar con la oferta los documentos que a continuación se relacionan, en la forma en que se señala, así:

12.6.5.1. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el modelo correspondiente al formato anexo de la correspondiente convocatoria pública. La carta debe adjuntarse debidamente firmada por el representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente, o por el representante de la forma asociativa como Consorcio o Unión Temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del proceso de Selección.

12.6.5.2. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

13.6.5.3. Copia de documento que acredite el registro de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del

Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017.

12.6.5.4. Documento que Acredite el Pago Actualizado de los Aportes a Seguridad Social y parafiscales por parte de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Proponentes: según lo establecido en el Artículo 50° de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. El pago de dichos aportes se deberá acreditar mediante certificación expedida por el representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; no obstante, si la misma tiene Revisor Fiscal la certificación deberá estar suscrita por quien figure nombrado como tal, acompañado de copia de su cedula, tarjeta profesional y certificado emitido por la junta central de contadores.

12.6.5.5. Copia legible de la cédula de ciudadanía, del representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro. En caso de forma asociativa, la de cada uno de los representantes legales de las entidades que integran la respectiva forma asociativa.

12.6.5.6. Certificado de Reciprocidad, Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

12.6.5.7. Documento de constitución de forma asociativa, Acuerdo de Consorcio Unión Temporal si a ello hubiere lugar, según el modelo suministrado en este documento.

12.6.5.8. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, contado con anterioridad a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender actividades análogas o similares a las que corresponden al objeto de la contratación a la que se contrae el presente documento y la duración de la ESAL, la cual debe ser como mínimo, la del plazo de ejecución del contrato y un año más. De igual forma, el certificado deberá permitir establecer que el proponente efectivamente es una entidad sin ánimo de lucro. En caso de formas asociativas como Consorcio

	o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado. **12.6.5.9. Documento que acredite la autorización de la Junta Directiva de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad al representante legal de la misma.** Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano directivo competente, otorgado con anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección. **12.6.5.10. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento**. Los proponentes deberán allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un monto equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto del valor establecido como presupuesto total para el proceso de contratación y su vigencia será desde la fecha prevista para el cierre del proceso de selección contractual hasta noventa días posteriores a dicho cierre. Esta garantía cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Esta garantía será otorgada a favor del MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR, **NIT 890481343-3**, y como tomador el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente. Deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La garantía deberá estar firmada por el garante y el tomador, esto es, por el representante legal de la entidad proponente o el representante del consorcio o

unión temporal, según el caso.

12.6.5.11. Certificado de antecedentes fiscales de la CGR, tanto del representante legal como de la respectiva ESAL proponente.

12.6.5.12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la PGN, tanto del representante legal como de la respectiva ESAL proponente**.**

12.6.5.13. Certificado de antecedentes Judiciales; así como el de Medidas Correctivas, expedido por la POLICÍA NACIONAL del representante legal de la ESAL proponente**.**

12.6.5.14. Documento de compromiso anticorrupción.

12.6.5.15. Documento en el que el representante legal de la respectiva entidad privada sin ánimo de lucro certifique no estar inhabilitado para contratar con EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA- BOLÍVAR.

12.6.5.16. Acreditación de Idoneidad por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

La entidad sin ánimo de lucro oferente tendrá que acreditar idoneidad para ejecutar las actividades objeto del contrato a celebrar, para ello deberá: aportar la documentación que demuestre la ejecución de máximo un (1) convenio o contratos, cuyo objeto haya sido la ejecución de proyectos o actividades encaminadas a la promoción o fortalecimiento de festividades o valores tradicionales o culturales de entidades y cuyo valor mínimo sea igual o superior al 100 % del monto del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en SMLMV.

El contrato o convenio a través del cual se pretenda acreditar la idoneidad debe haberse ejecutado y terminado, con resultados satisfactorios

Para acreditar la ejecución del respectivo contrato, las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán adjuntar, con la respectiva oferta los siguientes documentos:

12.6.5.16.1. Copia del contrato o convenio con el que se pretende acreditar la idoneidad.

12.6.5.16.2. Certificación de cumplimiento o de ejecución, o acta de recibo final del respectivo contrato o convenio, expedida por el representante legal de la entidad contratante o el supervisor o interventor del contrato o convenio, designado por la

	entidad contratante **12.6.5.16.3.** En caso de que el contrato o convenio se haya ejecutado a través de cualquier forma asociativa, se deberá adjuntar el correspondiente documento de conformación de la respectiva forma asociativa, en el cual aparezcan los respectivos porcentajes de participación en la misma. **12.6.5.16.4.** Así mismo, para acreditar su idoneidad, las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán acreditar que su objeto estatutario les permite desarrollar las actividades que corresponden al objeto de la contratación a que se contrae el presente estudio. Para tal efecto se realizará la verificación correspondiente a través el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio. **12.6.5.17. Acreditación de Experiencia Específica por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.** Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de actividades que guarden correspondencia con las del objeto del contrato a celebrar, mediante la aportación de la documentación correspondiente, que demuestren la ejecución de máximo dos (2) convenios o contratos, cuyo objeto haya sido la ejecución de actividades análogas o similares a las que constituyen el objeto del contrato a celebrar de naturaleza al fomento, fortalecimiento o promoción a la cultura, con resultados satisfactorios, la sumatoria del valor de los dos (2) contratos o convenios deberá ser igual o superior al 100% del monto del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en SMLMV. Los contratos o convenios con el que se pretende acreditar experiencia deberán ser distinto a los contratos con los que pretende acreditar idoneidad. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo tres (3) contratos aportados, que sumados sean igual o superior al 100% del monto del presupuesto oficial estimado para la presente contratación convertido en SMLMV. En caso de propuestas presentadas por proponentes plurales se sumará la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación de cada proponente en la respectiva forma asociativa proponente El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con

	lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos. Para el caso de proponentes plurales, esta condición bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal, aportando la experiencia requerida como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la formación del proponente plural, y acredite la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente contemplado, para un máximo de tres (3) contratos. Para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se probará mediante el diligenciamiento del Formato 20 – Acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, acompañado de la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Para acreditar la ejecución del respectivo contrato, las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán adjuntar, con la respectiva oferta, los siguientes documentos: **12.6.5.17.1.** Contrato o convenio con el que se pretende acreditar la experiencia. **12.6.5.17.2.** Certificación de cumplimiento o ejecución, o acta de recibo final del respectivo contrato o convenio, expedida por el representante legal de la entidad contratante o el supervisor o interventor del contrato o convenio, designado por la entidad contratante o acta de liquidación del correspondiente contrato o convenio **12.6.5.17.3.** En caso de que el contrato o convenio se haya ejecutado a través de cualquier forma asociativa, se deberá adjuntar el correspondiente documento de conformación de la respectiva forma asociativa, en el cual aparezcan los respectivos porcentajes de participación en la misma. **12.6.5.18. Acreditación de indicadores de eficiencia por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro** Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán

demostrar un indicador de eficiencia Igual o superior a 6.0 mediante la aplicación de la siguiente fórmula para acreditar un buen indicador de eficiencia, conforme su registro en el SECOP:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

12.6.5.19. Acreditación de indicadores de economía por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar que los contratos o convenios aportados para acreditar idoneidad y experiencia, fueron ejecutados dentro de los plazos pactados en los mismos y que cualquier demora o dilación en dichos plazos obedeció a causas justificadas y así mismo, si es del caso que el objeto de los respectivos contratos o convenios se ejecutó conforme las especificaciones pactadas. Para tal efecto, deberán aportar certificación o certificaciones, expedida o expedidas por la respectiva entidad contratante, en la que o las que se hagan constar tales hechos.

12.6.5.20. Acreditación de indicadores de eficacia por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar un indicador de eficacia Igual o superior 6.0 mediante la aplicación de la siguiente fórmula para acreditar un buen indicador de eficacia:

$$\frac{\text{Total gastos funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}{\text{Total, de contribuciones del sector privado en el año 2025}}$$

12.6.5.21. Acreditación de indicadores de manejo del riesgo por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar que, en ejecución de los contratos o convenios aportados para acreditar idoneidad y experiencia, realizaron un adecuado manejo de los riesgos previsibles que fueron identificados, tipificados y asignados por la o las respectivas entidades contratantes. Para tal efecto, deberán aportar certificación o certificaciones, expedida o expedidas por la respectiva entidad contratante, en las que se hagan constar tal hecho

12.7. RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del

proceso de selección y apertura de las Ofertas. Las ofertas podrán ser retiradas a través de la plataforma del SECOP II.

12.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

El municipio rechazará y eliminará una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 de 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas Constitucionales y legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

2. Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica.

3. Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea; es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso en el cronograma de actividades adoptado para el proceso de Selección.

4. Si el proponente o su representante legal se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000) y/o reportado con Antecedentes Disciplinarios o judiciales que impliquen inhabilidad para contratar con entidades públicas.

5. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano de dirección competente, de la respectiva entidad sin ánimo de lucro, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

6. Cuando el proponente, con la propuesta, no acredite la información o no adjunte la documentación que el municipio requiere en el presente documento.

7. Cuando no se acredite el cumplimiento de alguno de los requisitos habilitantes exigidos en el presente estudio y en la correspondiente convocatoria pública.

8. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del

presente documento.

9. Cuando el valor total corregido de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

10. Cuando se omita relacionar actividades que deben ejecutarse en desarrollo del objeto de la contratación o se modifiquen las establecidas en el presente documento y en la respectiva convocatoria pública.

11. Cuando el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este documento y en la respectiva convocatoria pública.

12. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

13. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso de Selección contractual.

14. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este documento, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.

15. Cuando los datos suministrados por el oferente no sean acordes con la realidad, o esté ocultando información que no permita una comparación objetiva con los demás proponentes, o cuando existan enmendaduras que no permitan deducir de forma clara la información presentada.

16. Cuando la propuesta económica presentada no se ajuste al presupuesto oficial establecido en el presente documento.

17. Cuando la documentación o la información aportada por el proponente no concuerde con la realidad.

18. Cuando no se aporte la garantía de seriedad con la respectiva oferta.

19. Cuando el valor del formato de oferta económica adjunto a la oferta sea diferente al señalado en la plataforma del SECOP II.

20. Cuando los valores unitarios de la oferta económica sufra modificaciones,

	teniendo en cuenta que se trata de un contrato de impulso a actividades consideradas de interés público, en virtud de lo cual no existe margen para que los oferentes varíen la destinación de la inversión de los recursos aportados por el municipio y en tal sentido todas las ofertas que se presenten deberán corresponder a las mismas actividades y a los mismos valores de éstas 21. Cuando la oferta no obtenga el puntaje mínimo requerido para la adjudicación del proceso de contratación. 22. Cuando no se adjunte oferta económica. El municipio se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.
13. FACTORES QUE DETERMINARÁN LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE	La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles. **Puntaje total 100 puntos** En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, El Municipio determinará la oferta más favorable para el caso de este proceso de Selección teniendo en cuenta los siguientes factores: 1. La formación académica y experiencia del personal requerido para la ejecución del contrato. 2. Ofrecimiento de la presentación de artistas. 3. Emprendimiento de mujeres. 4. Miembros del Equipo de Trabajo residentes en el Municipio de Santa Rosa, Bolívar. Teniendo en cuenta el objeto del contrato y el alcance del mismo, para su ejecución el ejecutor requiere contar con un personal cualificado, de acuerdo con lo establecido en el proyecto de inversión del cual deriva el proceso de contratación. Por lo anterior, los factores de ponderación se establecerán respecto de la formación académica y de la experiencia del personal propuesto por los oferentes. No se asignará puntaje a la oferta económica, habida consideración que se trata de un contrato de impulso a actividades consideradas de interés público, en virtud de lo cual no existe margen para que los oferentes varíen la destinación de la inversión de los recursos aportados por el municipio y en tal sentido todas las ofertas que se presenten deberán corresponder a las mismas actividades y a los mismos valores de éstas. En consecuencia, dichos factores se evaluarán así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE

	Formación Académica del Personal	**Hasta 40**
	Un (1) Profesional en el área cultural (maestro en artes plásticas, maestro es música, maestro en artes escénicas, historiador)	10
	Un (1) Profesional en el área de las ciencias administrativas o contables. (administración de empresas, administración de negocios, administración financiera; o contaduría pública,). Con título de especialista en gerencia o gestión de proyectos.	10
	Un (1) Tecnólogo en administración logística	5
	Dos (2) Tecnólogos en gestión logística	8
	Un (1) Técnico en logística empresarial.	3
	Dos (2) Técnicos en asistencia administrativa	4
	Experiencia del Personal	**Hasta 40**
	Profesional en el área cultural (maestro en artes plásticas, maestro es música, maestro en artes escénicas, historiador) **Experiencia profesional:** Deberá acreditar mínimo tres (3) años de experiencia profesional a partir de la obtención del título. **Experiencia especifica:** Deberá acreditar la participación como director o coordinador de proyectos dirigidos al sector cultural.	10
	Profesional en el área de las ciencias administrativas o contables. (administración de empresas, administración de negocios, administración financiera; o contaduría pública,). con título de especialista en gerencia o gestión de proyectos. **Experiencia profesional:** Deberá acreditar mínimo dos (2) años de experiencia profesional, a partir de la tarjeta profesional. **Experiencia especifica:** Deberá acreditar experiencia como coordinador de proyectos o coordinador de áreas administrativas, culturales, educativas o logísticas.	10

	Tecnólogo en administración logística. **Experiencia laboral relacionada:** Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia laboral relacionada en servicios logísticos. **Experiencia especifica:** Deberá acreditar experiencia especifica en la participación de proyectos culturales, a través de mínimo una certificación.	5
	Tecnólogos en gestión logística. **Experiencia laboral:** Deberá acreditar experiencia laboral de mínimo tres (3) años. **Experiencia especifica:** Deberá acreditar experiencia especifica en la participación de proyectos culturales, a través de mínimo una certificación.	8
	Técnico en logística empresarial: **Experiencia laboral:** Deberá acreditar experiencia laboral de mínimo seis (6) meses.	3
	Técnico en asistencia administrativa **Experiencia laboral:** Deberá acreditar experiencia laboral de mínimo seis (6) meses.	4
	Ofrecimiento de la presentación de artistas	**Hasta 19,5**
	Ofrecimiento de la presentación musical de agrupación de música vallenata, conformada por un compositor y cantante reconocido a nivel nacional e internacional, con trayectoria musical de aproximadamente veinte (20) años, con amplio reconocimiento a nivel nacional e internacional. Contemplado en el ítem 4.2.2.1. del anexo presupuesto oficial.	9,75
	Ofrecimiento de la presentación musical de cantante y compositor del género de champeta urbana con reconocimiento a nivel nacional e internacional. Contemplado en el ítem 4.2.2.4. del anexo presupuesto oficial.	9,75
	Emprendimiento de mujeres	**0,25**
	Puntaje por miembros del equipo de trabajo residentes en el Municipio de Santa Rosa, Bolívar	**0,25**
	TOTAL	**100**
14. Forma de asignación de puntaje	**14.1. Forma de asignar puntaje a la formación académica del personal ofrecido por la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.**	

PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-234
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS COMPETITIVOS	

	PERSONAL REQUERIDO Y FORMACIÓN ACADÉMICA	PUNTAJE
	Un (1) Profesional en el área cultural (maestro en artes plásticas, maestro es música, maestro en artes escénicas, historiador).	Se asignarán diez (10) puntos si el integrante del personal ofrecido como director del proyecto, acredita la formación académica como profesional en el área cultural (maestro en artes plásticas, maestro es música, maestro en artes escénicas, historiador). Con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación. Para acreditar la formación académica se deberá aportar: 1. Hoja de vida firmada. 2. Diplomas o actas de grado. 3. Cédula de ciudadanía de la persona propuesta. 4. Tarjeta profesional o su equivalente, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica
	Un (1) Profesional en el área de las ciencias administrativas o contables. (administración de empresas, administración de negocios, administración financiera; o contaduría pública,). con título de especialista en gerencia o gestión de proyectos	Se asignarán diez (10) puntos si el integrante del personal ofrecido como coordinador administrativo y financiero acredita la formación académica como profesional en el área de las ciencias administrativas o contables. (administración de empresas, administración de negocios, administración financiera; o contaduría pública,). con título de especialista en gerencia o gestión de proyectos, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación. Para acreditar la formación académica se deberá aportar: 1. Hoja de vida firmada.

		2. Diplomas o actas de grado. 3. Cédula de ciudadanía de la persona propuesta. 4. Tarjeta profesional o su equivalente, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica.
	Un (1) Tecnólogo en administración logística	Se asignarán cinco (5) puntos si el integrante del personal ofrecido como coordinador logístico, acredita la formación académica como tecnólogo en administración logística, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación. Para acreditar la formación académica se deberá aportar: 1. Hoja de vida firmada. 2. Diplomas o actas de grado. 3. Cédula de ciudadanía de la persona propuesta.

	Dos (2) Tecnólogos en gestión logística	Se asignarán cuatro (4) puntos por cada integrante del personal ofrecido como tecnologos en gestión logística que acredite la formación académica como tecnologo en gestión logística, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación solicitada, se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la formación académica se deberá aportar: 1. Hoja de vida firmada. 2. Diplomas o actas de grado. 3. Cédula de ciudadanía de la persona propuesta.
	Un (1) Técnico en logística empresarial.	Se asignarán tres (3) puntos si el integrante del personal ofrecido como técnico en logística empresarial acredita la formación académica requerida (técnico en logística empresarial), con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación. Para acreditar la formación académica se deberá aportar: 1. Hoja de vida firmada. 2. Diplomas o actas de grado. 3. Cédula de ciudadanía de la persona propuesta.

Dos (2) Técnicos en asistencia administrativa	Se asignarán dos (2) puntos por cada integrante del personal ofrecido como auxiliar administrativo que acredite la formación académica como tecnico en asistencia administrativa, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación solicitada, se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la formación académica se deberá aportar: 1. Hoja de vida firmada. 2. Diplomas o actas de grado. 3. Cédula de ciudadanía de la persona propuesta.

Nota 1: Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, la cual debe incluirse en la propuesta, **en caso contrario será calificado con cero (0) puntos en cuanto al factor de ponderación de formación académica.**

14.1.1. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Español, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a éste idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

14.1.2. Consularización

Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C. G. P. Artículo 74).

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

14.1.3. Apostillaje

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalados, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

14.1.4. Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

14.2. Forma de asignar puntaje a la experiencia del personal ofrecido por la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

EXPERIENCIA REQUERIDA	PUNTAJE
Un (1) Profesional en el área cultural (maestro en artes plásticas, maestro es música, maestro en artes escénicas, historiador). **Experiencia profesional:**	Se asignarán diez (10) puntos si el integrante del personal ofrecido como **director del proyecto**, acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada, se signará cero (0) puntos

	Deberá acreditar mínimo tres (3) años de experiencia profesional a partir de la obtención del titulo. **Experiencia especifica:** Deberá acreditar la participación como director o coordinador de proyectos dirigidos al sector cultural.	por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia de contratos o certificado de cumplimiento de los mismo cuando el vínculo haya sido contractual; actos de nombramientos y actas de posesión o certificados cuando la vinculación haya sido por nombramiento.
	Un (1) Profesional en el área de las ciencias administrativas o contables. (administración de empresas, administración de negocios, administración financiera; o contaduría pública,). con título de especialista en gerencia o gestión de proyectos. **Experiencia profesional:** Deberá acreditar mínimo dos (2) años de experiencia profesional, a partir de la tarjeta profesional. **Experiencia especifica:** Deberá acreditar experiencia como coordinador de proyectos o coordinador de áreas administrativas, culturales, educativas o logísticas.	Se asignarán diez (10) puntos si el integrante del personal ofrecido como **coordinador administrativo y financiero**, acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada, se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia de contratos o certificado de cumplimiento de los mismo cuando el vínculo haya sido contractual; actos de nombramientos y actas de posesión o certificados cuando la vinculación haya sido por nombramiento.
	Un (1) Tecnólogo en administración logística **Experiencia laboral relacionada:** Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia laboral relacionada en servicios	Se asignarán cinco (5) puntos si el integrante del personal ofrecido como **coordinador logístico** acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada, se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la experiencia se deberá aportar

	logísticos. **Experiencia especifica:** Deberá acreditar experiencia especifica en la participación de proyectos culturales, a través de mínimo una certificación.	copia de contratos o certificado de cumplimiento de los mismo cuando el vínculo haya sido contractual; actos de nombramientos y actas de posesión o certificados cuando la vinculación haya sido por nombramiento.
	Dos (2) Tecnólogos en gestión logística **Experiencia laboral:** Deberán acreditar experiencia laboral de mínimo tres (3) años. **Experiencia especifica:** Deberán acreditar experiencia especifica en la participación de proyectos culturales, a través de mínimo una certificación.	Se asignarán cuatro (4) puntos por cada integrante del personal ofrecido como **tecnologos en gestión logística** que acredite la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada, se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia de contratos o certificado de cumplimiento de los mismo cuando el vínculo haya sido contractual; actos de nombramientos y actas de posesión o certificados cuando la vinculación haya sido por nombramiento.
	Un (1) Técnico en logística empresarial. **Experiencia laboral:** Deberá acreditar experiencia laboral de mínimo seis (6) meses.	Se asignarán tres (3) puntos si el integrante del personal ofrecido como **técnico en logística empresarial** acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada, se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia de contratos o certificado de cumplimiento de los mismo cuando el vínculo haya sido contractual; actos de nombramientos y actas de posesión o certificados cuando la vinculación haya sido por nombramiento.

	Dos (2) Técnicos en asistencia administrativa **Experiencia laboral:** Deberán acreditar experiencia laboral de mínimo seis (6) meses.	Se asignarán dos (2) puntos por cada integrante del personal ofrecido como **asistente administrativo,** acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada, se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia de contratos o certificado de cumplimiento de los mismo cuando el vínculo haya sido contractual; actos de nombramientos y actas de posesión o certificados cuando la vinculación haya sido por nombramiento.

14.3. Forma de asignar puntaje de ofrecimiento de la presentación de artistas.
El Municipio requiere para el cumplimiento del objeto contractual, que los proponentes acrediten el ofrecimiento de la presentación de miinimo dos (2) artistas contemplados específicamente en los item 4.2.2.1. y 4.2.2.4 del presupuesto oficial del proceso, los cuales deben estar disponibles para el cumplimiento de las fechas estipuladas en el presupuesto, detallados asi:

1. Ofrecimiento de la presentación musical de agrupación de música vallenata, conformada por un compositor y cantante reconocido a nivel nacional e internacional, con trayectoria musical de aproximadamente veinte (20) años, con amplio reconocimiento a nivel nacional e internacional.. Contemplado en el item 4.2.2.1. del anexo presupuesto oficial.
2. Ofrecimiento de la presentación musical de cantante y compositor del genero de champeta urbana con reconocimiento a nivel nacional e internacional.. Contemplado en el item 4.2.2.4. del anexo presupuesto oficial.

El municipio asignará nueve punto setenta y cinco (9,75) puntos por cada uno de los artistas requeridos en los item 4.2.2.1. y 4.2.2.4 del presupuesto oficial del proceso de contratación.Para acreditar el ofrecimiento de la presentación de los artistas el proponente debe presentar, por lo menos, cartas de intención o compromiso de suscripción de contrato de servicios artísticos firmadas por el representante, apoderado o manager de los artistas o promesa de contratos de servicios artísticos debidamente firmado por el representante o apoderado de los artistas.

El documento presentado para otorgar el puntaje señalado deberá contener, mínimo los siguientes datos:

- Nombre artístico de la agrupación o artista.
- Números de identificación de la organización.
- Nombre del representante legal, apoderado o manager.
- Obligación del presupuesto oficial con la cual pretende demostrar el cumplimiento del ofrecimiento.
- Compromiso que exprese lo siguiente: *En el caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato, garantizo su contratación conforme al ofrecimiento postulado con la dedicación solicitada en el proyecto, y que este acepta las condiciones ofrecidas, dentro del término que determine el Municipio para presentar todos los documentos correspondientes para su aceptación*.

14.4. Forma de asignar puntaje por participación de emprendimiento y empresas de mujeres.

El municipio asignará cero punto veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Formato Anexo No. 11 A –** *Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres* y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

14.5. Forma de asignar puntaje a los miembros del equipo de trabajo residentes en el Municipio.

Con el fin de incentivar las oportunidades laborales y el empleo en el municipio de Santa Rosa, Bolívar, se asignará puntaje a las ofertas que incluyan dentro del personal propuesto para la ejecución del contrato a persona que residan en el

municipio de Santa Rosa, Bolívar; para lo cual, se deberá aportar por parte del proponente certificado de vecindad expedido por la autoridad y/o servidor público competente, mediante el cual se acredite que reside en el Municipio de Santa Rosa, Bolívar desde hace, por lo menos, seis (6) meses contados con anterioridad a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

Miembros del Equipo residentes en el Municipio de Santa Rosa	Puntaje	Total, puntos
Un (1) Profesional en el área cultural (maestro en artes plásticas, maestro es música, maestro en artes escénicas, historiador)	0.125 punto	MÁXIMO A OBTENER 0,25
Un (1) Profesional en el área de las ciencias administrativas o contables. (administración de empresas, administración de negocios, administración financiera; o contaduría pública,). con título de especialista en gerencia o gestión de proyectos.	0.125 punto	

14.6. Puntaje mínimo para Adjudicar:

Para la adjudicación del proceso se requiere que la oferta considerada favorable para la entidad, la que haya obtenido mínimo sesenta (60) puntos en los factores de ponderación.

14.7. Comité evaluador para el proceso de selección.

Para efectos de evaluar las ofertas, El MUNICIPIO, a través de acto administrativo, designará un comité evaluador, el cual estará integrado de manera impar y en todo caso de conformidad con lo que al respecto disponga el Manual de Contratación municipal.

El comité evaluador verificará las propuestas y seleccionará aquellas que cumplan a cabalidad las especificaciones previstas en el presente documento, y

	presentará un informe con el resultado de la evaluación. En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto el proceso. **14.8. Traslado del informe de evaluación de ofertas presentadas por las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Del informe de evaluación elaborado por el comité evaluador, se dará traslado a los interesados, a través del SECOP II durante el término establecido en el cronograma de actividades adoptado para el proceso de selección, para que durante dicho término presenten las observaciones que consideren procedentes. Dichas observaciones serán resueltas en el acto de adjudicación del proceso o de declaratoria de desierto el mismo. **14.9. Declaratoria de desierto el proceso** El municipio declarará desierto el proceso de selección cuando: 1) No se presenten Ofertas; 2) Ninguna de las ofertas presentadas resulte admisible de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente documento 3) Medien causas o motivos que impidan la escogencia objetiva de un proponente 4) El Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación de adjudicación del proceso, hecha por el Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión 5) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley **14.10. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.** El cronograma del proceso de selección contractual se adoptará en la respectiva convocatoria pública.
15. Veedurías ciudadanas	En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, el Municipio de Santa Rosa - Bolívar invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección.

PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-234
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS COMPETITIVOS	

16. Acuerdos comerciales.	Por la naturaleza del proceso de contratación, al tratarse del impulso económico de actividades de interés público, no son aplicables los acuerdos comerciales.

Santa Rosa, Bolívar, diez (10) de julio de dos mil veintiséis (2026).

Yinette Cabarcas Tuñón
Secretaria Gobierno y Cultura
Municipio de Santa Rosa

PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-234
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS COMPETITIVOS	

ANEXO N° 1

"PRESUPUESTO OFICIAL"

EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES, ARTÍSTICAS Y CULTURALES, QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y SALVAGUARDA DE LAS TRADICIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLÍVAR, VERSIÓN 2026

Ítems	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	**EVENTO MASIVO CAR AUDIO - SHOW SONIDO SOBRE RUEDAS, BIENVENIDA A LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES**				
1.1	Afiches publicitarios con diseño alusivo a las fiestas tradicionales y Culturales de santa rosa Bolívar - medidas 40 x 27 cm, con diseño específico para el evento de CAR AUDIO	UN	300	$ 6.000	$ 1.800.000
1.2	Personal de apoyo operativo y logístico para la organización del evento, con experiencia relacionada en participación de eventos públicos. El equipo deberá estar conformado por mínimo diez (10) personas que laboraran durante la organización, ejecución y control posterior del evento.	DIAS	2	$ 70.000	$ 1.400.000
1.3	Apoyo para el transporte de los vehículos participantes en el car audio asistentes de otras ciudades.	UN	20	$ 200.000	$ 4.000.000

1.4	Premiación a los campeones de las nueve categorías participantes en el car audio: 1) categoría principiante. 2) street. 3) Mini 1ca. 4) Mini 1,2,3. 5) Rookie 1,2. 6) Rookie pro 1,2,3. 7) Advance 1,2,3. 8) Professional y 9) Chipeo	GLOBAL	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
1.5	Trofeo para los ganadores de cada categoría (campeón y subcampeones)	GLOBAL	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
1.6	Vallas para el cerramiento de la vía principal donde se realizará el evento.	UN	50	$ 17.000	$ 850.000
1.7	Carpas, incluye montaje y desmontaje.	UN	4	$ 200.000	$ 800.000
1.8	Animador para el evento.	UN	1	$ 300.000	$ 300.000
1.9	Jueces para la premiación.	UN	2	$ 750.000	$ 1.500.000
1.10	Estación de hidratación (agua en botella refrigerada con abundante hielo por las altas temperaturas)	UN	500	$ 1.000	$ 500.000
1.11	Almuerzo costeño para los participantes, equipo de apoyo logístico y fuerza pública que acompañe el desarrollo del evento	UN	200	$ 25.000	$ 5.000.000
	Subtotal				$ 29.150.000
2.	**CABALGATA CABALLITOS DE PALO - NINOS Y NIÑAS**				
2.1	Afiches publicitarios con diseño alusivo a las fiestas tradicionales y culturales de Santa Rosa Bolívar - medidas 40 x 27 cm, con diseño específico para el evento de caballitos de palo dirigido a niños y niñas.	UN	300	$ 6.000	$ 1.800.000

2.2	Entrega de caballito de palo a los primeros cien (100) niños participantes en la cabalgata que lleguen al punto de encuentro, previamente informado.	UN	400	$ 32.000	$ 12.800.000
2.3	Personal de apoyo operativo y logístico para la organización del evento, con experiencia relacionada en participación de eventos públicos. El equipo deberá estar conformado por mínimo diez (10) personas que laboraran durante la organización, ejecución y control posterior del evento.	DIAS	3	$ 70.000	$ 2.100.000
2.4	Sonido y animación para el evento, conformado por vehículos con sonido.	GL	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
2.5	Banda de música de viento.	GL	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
2.6	Camisetas + estampado o logo del evento. El diseño de la camiseta y logo serà suministrado por la entidad, para la identificación de la logística organizadora del evento.	UN	15	$ 35.000	$ 525.000
2.7	Estación de paletas o helados para la bienvenida de los niños participantes.	GL	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
2.8	Estación de hidratación (agua en botella refrigerada con abundante hielo por las altas temperaturas)	GL	1	$ 500.000	$ 500.000
	Subtotal				$ 23.725.000
3	**ACTIVIDADES 29 DE AGOSTO**				
3.1.	Servicio de sonido profesional en alquiler, con cabinas amplificadas, bajos, medios frontales, micrófono con parales, DJ y operador de sonido. Planta eletrica incluida	UN	1	10.000.000	$ 10.000.000

3.2.	Decoración concha acustica, artesal y tipica de la region	UN	1	1.000.000	$ 1.000.000
3.3.	Presentación musical de agrupación de música vallenata, conformada por un cantante reconocido a nivel nacional, con trayectoria musical de aproximadamente veinte (20) años.	DIAS	1	20.000.000	$ 20.000.000
3.4.	Contratación de animación y presentador del evento.	DIAS	1	400.000	$ 400.000
	Subtotal				$ 31.400.000
4	**ACTIVIDADES Y CONCIERTO (30 DE AGOSTO)**				
4.1	**ACTIVIDAD**				
4.1.1	Ceremonia Eucarística: ofrenda floral y ofrendas religiosas	GL	1	$ 800.000	$ 800.000
4.1.2	Refrigerios para acompañantes a la serenata AM: Dedito o sandwich + bebida caliente o refrigerada, en contenido mínimo de 200ml. Para todos los participantes, incluyendo logística y la fuerza pública que apoyen el evento.	UN	300	$ 8.000	$ 2.400.000
4.1.3	Personal de apoyo operativo y logístico para la organización del evento, con experiencia relacionada en participación de eventos públicos. El equipo deberá estar conformado por mínimo tres (3) personas que laboraran durante la organización, ejecución y control posterior del evento.	DIAS	1	$ 70.000	$ 210.000

4.1.4	Fuegos artificiales que funcionaran desde la serenata A.M, acompañamiento en el evento religioso y durante el concierto en honor a Santa Rosa de Lima	GL	GL	$ 4.476.725	$ 4.476.725
	Subtotal				$ 7.886.725
4.2	**CONCIERTO (30 DE AGOSTO)**				
4.2.1.	**Servicios logísticos y operativos**				
4.2.1.1	Afiches publicitarios con diseño alusivo a las fiestas tradicionales y culturales de Santa Rosa Bolívar - medidas 40 x 27 cm, con diseño específico para el evento del concierto en honor a Santa Rosa de Lima	UN	600	$ 6.000	$ 3.600.000
4.2.1.2	Personal de apoyo operativo y logístico para la organización del evento, con experiencia relacionada en participación de eventos públicos. El equipo deberá estar conformado por mínimo quince (15) personas que laboraran durante la organización, ejecución y control posterior del evento. (antes, durante y después)	DIAS	3	$ 70.000	$ 3.150.000
4.2.1.3	Estación de hidratación (agua en botella refrigerada con abundante hielo)	UN	200	$ 1.000	$ 200.000
4.2.1.4	Camisetas + estampado o logo del evento. El diseño de la camiseta y logo será suministrado por la entidad, para la identificación de la logística organizadora del evento.	UN	15	$ 35.000	$ 525.000
	Subtotal				$ 7.475.000

4.2.2	**Presentación de artistas el día treinta (30) de agosto**				
4.2.2.1	Presentación musical de agrupación de música vallenata, conformada por un compositor y cantante reconocido a nivel nacional e internacional, con trayectoria musical de aproximadamente veinte (20) años, con amplio reconocimiento a nivel nacional e internacional.	UN	1	$ 80.000.000	$ 80.000.000
4.2.2.2	Presentación musical de agrupación de música vallenata, conformada por un cantante en la categoría de voz masculina, reconocida a nivel regional.	UN	1	$ 20.000.000	$ 20.000.000
4.2.2.3	Presentación musical de agrupación de música salsa, conformada por un cantante en la categoría de voz masculina, reconocido a nivel nacional.	UN	1	$ 25.000.000	$ 25.000.000
4.2.2.4	Presentación musical de cantante y compositor del genero de champeta urbana con reconocimiento a nivel nacional e internacional.	UN	1	$ 70.000.000	$ 70.000.000
4.2.2.5	Presentación de Dj animador de música champeta, reconocido a nivel nacional.	UN	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
4.2.2.6	Presentación de Dj animador de música champeta, reconocido a nivel regional.	UN	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
	Subtotal				$ 218.000.000
5	**FESTIVAL DE MUSICA TRADICIONAL (05 y 06) DE SEPTIEMBRE**				
5.1.	**Servicios logísticos y operativos**				

5.1.1	Afiches publicitarios con diseño alusivo al festival de musica tradicional de Santa Rosa Bolívar - medidas 40 x 27 cm, con diseño específico para el evento de música tradicional	UN	500	$ 6.000	$ 3.000.000
5.1.2	Personal de apoyo operativo y logístico para la organización del evento, con experiencia relacionada en participación de eventos públicos. El equipo deberá estar conformado por mínimo quince (15) personas que laboraran durante la organización, ejecución y control posterior del evento. (antes, durante y después)	DIAS	3	$ 70.000	$ 3.150.000
	Subtotal				$ 6.150.000
5.2.	**Presentación de artistas el día cinco (05) de septiembre**				
5.2.1.	Presentación musical de agrupación de música vallenata, conformada por una cantante en la categoría de voz femenina, reconocida a nivel nacional.	UN	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
5.2.2.	Presentación musical de artista de música champeta urbana con reconocimiento a nivel regional.	UN	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
5.2.3.	Presentación musical agrupacion de música de salsa reconocida a nivel regional y local.	UN	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
	Subtotal				$ 40.000.000
5.3.	**Festival de sonidos y maquinas día seis (06) de septiembre**				
5.3.1.	Sistema de sonido Pick up - Turbo con reconocimiento cultural a nivel nacional, debera contar con sistema de sonido crossover para ambientación musical, incluye transporte, montaje y desmontaje y operador.	UN	1	$ 20.000.000	$ 20.000.000

5.3.2.	Sistema de sonido Pick up - Turbo con reconocimiento cultural a nivel regional, debera contar con sistema de sonido crossover para ambientación musical, incluye transporte, montaje y desmontaje y operador.	UN	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000
5.3.3.	Sistema de sonido Pick up - Turbo con reconocimiento local, debera contar con sistema de sonido crossover para ambientación musical, incluye transporte, montaje y desmontaje y operador.	UN	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
	Subtotal				$ 37.000.000
	SUBTOTAL TODAS LAS ACTIVIDADES				$ 400.786.725
	TOTAL				**$ 400.786.725**

PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-234
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS COMPETITIVOS	